



DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: <b>EC - PLE-09/05/2025-3</b>
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 2 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26 ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/personales/verificarDocumentos.do?pes\_cod=3&ert\_ID=3&idItem=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que, dada la asistencia de todos los miembros de la Corporación, el *quorum* de esta sesión está referido a veintiún (21) concejales.

**MINUTOS DE SILENCIO:**  
**VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO Y**  
**VÍCTIMAS CIVILES DE LOS DISTINTOS CONFLICTOS ARMADOS A NIVEL INTERNACIONAL**

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

Asimismo, en cumplimiento de lo acordado en la reunión de Portavoces, de fecha 5 de febrero de 2024, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por todas las víctimas civiles de los distintos conflictos armados a nivel internacional.

**ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:**

**1º.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025.-**

A continuación, dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025, no formulándose observación ni rectificación alguna al mismo, por el Sr. Alcalde se somete a votación, resultando:

– **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: doce (12) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (21 VOTOS)**, acuerda:

**Aprobar el borrador del acta de la sesión anteriormente indicada.**

**2º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO REFERIDO AL INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE "ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA CONSTITUIDA POR LAS PARCELAS R24.1, R24.2, R24.3, R25-A Y R25-B DEL ÁMBITO DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC-17 (UE-25) DEL PGOU DE NERJA (MÁLAGA)"**.-

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADOR N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 3 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría Municipal de NERJA a las 08:10:43 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por el Alcalde José Alberto Tomás Rivas, de NERJA. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?cod=3&ent\\_id=1&idome=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?cod=3&ent_id=1&idome=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación, se procede a dar lectura por D. José Alberto Tomás Rivas, Concejal Delegado de Urbanismo, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"II.3.1.-INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE "ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA CONSTITUIDA POR LAS PARCELAS R24.1, R24.2, R24.3, R25-A Y R25-B DEL ÁMBITO DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC-17 (UE-25) DEL PGOU DE NERJA (MÁLAGA)"**

Por el Concejal Delegado de Urbanismo, José Alberto Tomás Rivas, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de los artículos 54-2 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la T.A.E., Letrada de Urbanismo, que suscribe se emite el siguiente

**INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el documento presentado para aprobación definitiva del expediente de "Estudio de Detalle de las Parcelas R24.1-24.2-24.3-25-A, 25-B de la NC-17 (UE-25) del PGOU de Nerja", redactado por el arquitecto Francisco Sánchez López y promovido por Ignacio Lozano Eguilior, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos son los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1.- Con fecha 14 de octubre de 2024 (R.E. n.º 18633) se presenta documento modificado del Estudio de Detalle de la "MANZANA CONSTITUIDA POR LAS PARCELAS R24.1, R24.2, R24.3, R25-A Y R-25 B DEL ÁMBITO DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC-17 (UE-25) DEL PGOU DE NERJA (MÁLAGA)", redactado por el arquitecto Francisco Sánchez López, que obra en el expediente con número de ID 1609717.
- 2.- Con fecha 05/diciembre/2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previos los informes técnicos y jurídicos favorables, se acordó la aprobación inicial del "ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA CONSTITUIDA POR LAS PARCELAS R24.1, R24.2, R24.3, R25-A Y R25-B DEL ÁMBITO DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC-17 (UE-25) DEL PGOU DE NERJA (MÁLAGA)" (CSV n.º [REDACTED] (R.E. n.º 18633/2024) verificable en <https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>).
- 3.- La resolución de la aprobación inicial fue publicada en el tablón municipal de anuncios, B.O.P. de 17/diciembre/2024, y notificación personal a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.
- 4.- Con fecha 11 de marzo de 2025 se ha emitido informe por el Servicio Municipal de Registro de Entrada en el que se pone de manifiesto que durante el período en que ha sido sometido a información pública el presente proyecto, no se han formulado alegaciones contra su contenido.
- 5.- Con fecha 11/marzo/2025 se ha emitido, por la T.A.E – Letrada de Urbanismo- informe jurídico-propuesta de resolución para aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADOR N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 4 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal de NERJA a las 8:40:16 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/personas/verificarDocumentos.do?pes\_cod=NERJA\_VALIDOMA=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**CONSTITUIDA POR LAS PARCELAS R24.1, R24.2, R24.3, R25-A Y R25-B DEL ÁMBITO DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC-17 (UE-25) DEL PGOU DE NERJA (MÁLAGA) (R.E. n.º 18633/2024), con la conformidad de la Concejalía de Urbanismo.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Los artículos 94, 102 a 110 y 112 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- El artículo 40.5 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

II.- El ámbito del Estudio de Detalle es el suelo urbano no consolidado NC-17 (UE-25), con ordenanza de aplicación UNIFAMILIAR ADOSADA (Sub-zona UAD-2) del Plan General de Ordenación, siendo imprescindible la tramitación de un Estudio de Detalle para ajustar la ordenación de la manzana que conforman las parcelas R24.1, R24.2, R24.3., R25-A y R25-B de la referida unidad de ejecución, para permitir la ejecución de unidades de viviendas adosadas.

Según la memoria justificativa del Estudio de Detalle presentado, conforme al punto 1.1 del documento: *"La redacción del presente Estudio de Detalle es consecuencia de que con la aplicación de las ordenanzas de edificación vigentes no es posible materializar el aprovechamiento que tienen asignado las parcelas de referencia como consecuencia de las alineaciones y/o separaciones a linderos establecidos por el mencionado planeamiento.*

*Por tanto, el objeto del presente Estudio de Detalle es ajustar la ordenación, dentro de las competencias atribuidas por la legislación vigente a este instrumento complementario de ordenación, de la manzana constituida por las parcelas R24.1, R24.2, R24.3, R25-A y R25-B del ámbito de suelo urbano no consolidado NC-17 (UE-25) del PGOU de Nerja de tal forma que en las mencionadas parcelas se pueda materializar el aprovechamiento que tienen asignado".*

- Conforme al punto 2.1 del documento: *"El objeto de la presente propuesta de Estudio de Detalle es establecer unas nuevas separaciones a linderos y alineaciones límite para las posibles edificaciones a ejecutar en la manzana constituida por las parcelas R24.1, R24.2., R24.3, R25-A y R25-B del Ámbito de Suelo Urbano No consolidado NC-17 (UE-25) del PGOU de Nerja de tal forma que se subsane la anomalía existente en la actualidad por la que al aplicar la ordenanza UAD-2 a las parcelas existentes no es posible materializar el aprovechamiento urbanístico que las mismas tienen asignado por el planeamiento tal y como se ha acreditado en el apartado 1.4.1. de la memoria informativa del presente documento."* Las alineaciones de las edificaciones propuestas no implican la modificación de usos o edificabilidad, ni incrementan el aprovechamiento urbanístico. Al mismo tiempo, la propuesta permite la materialización de las edificabilidades y aprovechamientos asignados



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

a cada parcela mejorando el ámbito y trama urbana sin que en ningún caso se afecte Áreas Libres ni viarios públicos adyacentes. No se propone un aumento de volúmenes edificatorios, ni alteración de los aprovechamientos determinados por el PGOU, y o de la altura de la edificación.

III.- Que según los informes emitidos, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en concordancia con el artículo 94 de su Reglamento General.

IV.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como sus revisiones y modificaciones.

V.- Considerando lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d), art. 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

VI.- Contra el acuerdo sobre la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de resolución para la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE**, el expediente de "ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA CONSTITUIDA POR LAS PARCELAS R24.1, R24.2, R24.3, R25-A Y R25-B DEL ÁMBITO DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC-17 (UE-25) DEL PGOU DE NERJA (MÁLAGA)" (CSV n.º [REDACTED] (R.E. n.º 18633/2024) verificable en <https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>).

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en el Registro local de instrumentos de planeamiento urbanístico (Libro de Registro: Instrumento de planeamiento; Sección: Estudio de Detalle; N° de registro: 241) el presente acuerdo.

**TERCERO: REMITIR** una copia diligenciada del ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA CONSTITUIDA POR LAS PARCELAS R24.1, R24.2, R24.3, R25-A Y R25-B DEL ÁMBITO DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC-17 (UE-25) DEL PGOU DE NERJA (MÁLAGA) (CSV n.º [REDACTED] (R.E. n.º 18633/2024)), definitivamente aprobado, junto con un certificado del acuerdo aprobatorio correspondiente, al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, procediendo posteriormente a la publicación del mismo en el B.O.P. de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el art. art. 82 de la Ley 7/2021, de 01 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y art. 110 de su Reglamento General.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo criterio mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno".

*Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación*



DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADOR N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 6 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/persona/verificarDocumentos.do?pes\_cod=3&ert\_ID=34d10me-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- PP (6): Sí
- PSOE (4): Abstención
- PIUN (1): Sí.

En el expediente consta Informe Jurídico-Propuesta de Resolución, emitido por la Letrada de Urbanismo el día 11 de marzo de 2025, así como Informe del Servicio de Registro de Entrada, también de fecha 11 de marzo de 2025.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 83B8BE25B9DBF21DEDF01B30D8D4A601DE6A5721597A813235D80DF6D365AF7C4BDC85AC94F3414E4A400F15A85F9354A03CF0FC61E9A24160941B432540D134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **TRECE (13) VOTOS A FAVOR: doce (12) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **OCHO (8) ABSTENCIONES del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust).

El Pleno de la Corporación, por **TRECE (13) VOTOS A FAVOR** (12 del P.P. y 1 de P.I.U.N.) y **OCHO (8) ABSTENCIONES** (P.S.O.E.), acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

A continuación, por el Pleno de la Corporación se determina la adecuación de debatir de forma conjunta los puntos tercero y cuarto del orden del día, dada su similitud.

**3º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO REFERIDO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS PARA APROBAR LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA A UNA EMPLEADA MUNICIPAL ADSCRITA AL SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL.-**

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala Delegada de Recursos Humanos, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 7 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal de NERJA a las 8:10:16 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Álvarez de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Álvarez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=NERJA\_PLE-09/05/2025-3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**"II.1.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS PARA APROBAR LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA A UNA EMPLEADA MUNICIPAL ADSCRITA AL SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL.-"**

Por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, D.ª Ángeles Díaz Nieto, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala Delegada de Recursos Humanos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, al amparo de lo establecido en la Ley de Régimen Local y en las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de los entes locales, eleva a la consideración del Pleno la siguiente PROPUESTA:

**ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA A LA EMPLEADA MUNICIPAL C.M.M.O.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los distintos departamentos municipales es habitual encontrar empleados/as públicos que, a lo largo del tiempo y debido a la complejidad de los servicios a los que están adscritos, han asumido funciones propias de una categoría superior. En el caso que nos ocupa, la funcionaria de carrera D.ª [REDACTED] que ocupa una plaza de auxiliar administrativo, viene desempeñando, desde hace años, tareas propias de la categoría de administrativo.

Desde 2019, el Área de RRHH, aun con las limitaciones establecidas por la normativa estatal en materia de personal (que impiden la conversión inmediata de plazas de auxiliar administrativo a administrativo, así como la creación de nuevas plazas que supongan un incremento de gasto de la plantilla de personal), ha ido aprobando diferentes propuestas que buscan, por un lado, ajustar las retribuciones percibidas a las funciones efectivamente realizadas y, por otro, que los empleados públicos vean reconocido su desempeño dentro de la organización. Esta propuesta ha sido aprobada por unanimidad de la Mesa General de Negociación que se incorpora al expediente.

Respecto a la atribución temporal de funciones de superior categoría, en el Ayuntamiento de Nerja, debemos estar a lo establecido en el art 43 del Acuerdo de Funcionarios aprobado en 2.001, en vigor hasta que no se anule o sustituya el mismo y a pesar de contradecir el propio TREBEP., y ello en base al art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, y que dispone lo siguiente:

- "1. Los empleados municipales podrán ejercer con carácter provisional o transitorio, en los supuestos de vacantes, sustituciones por baja y excedencias, funciones de superior categoría de la plaza propia, cuando los mismos dispongan de la titulación correspondiente y así lo autorice el órgano competente del Ayuntamiento.*
- 2. Se considera desempeño de superior categoría las sustituciones por período superior a un mes.*
- 3. En caso de tener reconocido el ejercicio de dichas tareas se abonarán todas las diferencias retributivas que conforme a la Ley se permitan.*
- 4. Las plazas vacantes que se cubran provisionalmente por este procedimiento sólo podrán ser desempeñadas durante dieciocho meses, debiendo ser sacadas a oferta de empleo público,*

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 8 de 58	ESTADO FIRMADO 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a de NERJA a las 08:10:43 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por el Alcalde/Jefe de NERJA, José Alberto Arriaga Navas, el día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/personal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=3&ert\_IP=3&idome=3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*procurándose que se cubran mediante promoción interna entre todos los empleados públicos que reúnan los requisitos para acceder a las mismas.”*

En base a dicho precepto, no obstante la disconformidad de la Intervención Municipal, aplicable al personal funcionario de este Ayuntamiento, y considerando que dicha empleada pública cumple todos los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones de Administrativo/a es por lo que la Concejala Delegada de Recursos Humanos somete al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**Primero.-** Reconocer, con carácter provisional, a D. [REDACTED] las funciones de administrativo en el Servicio de Secretaría. En consecuencia, abonarle la diferencia económica resultante entre las retribuciones propias de la plaza de auxiliar administrativo (subgrupo C2), que ostenta actualmente, y las que correspondan a la plaza de administrativo (subgrupo C1), conforme al cuadro anexo I del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios.

**Segundo.-** Dicha diferencia salarial queda condicionada al desempeño de funciones de categoría superior, como son las propias de un puesto/plaza de administrativo.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal, al Negociado de Nóminas y a la Mesa General de Negociación”.

*Se rectifica la presente propuesta por indicación del Sr. Presidente de la Comisión, en el sentido de añadir en la parte dispositiva de dicha propuesta un nuevo apartado TERCERO, con la siguiente literalidad:*

**“Tercero.-** El presente acuerdo resultará de aplicación una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, hasta la cobertura definitiva del puesto/plaza que está desempeñando, lo que deberá producirse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Una vez transcurrido dicho plazo, deberá convocarse la correspondiente plaza de administrativo, conforme al artículo 43 del Acuerdo de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja”.

*De esta forma, el apartado CUARTO de la parte dispositiva de la presente propuesta sería el siguiente:*

**“Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal, al Negociado de Nóminas y a la Mesa General de Negociación”.

*Todos los miembros de la Comisión Informativa que están presentes, prestan su conformidad con la rectificación indicada por el Sr. Presidente de la Comisión.*

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación*

- PP (6): Sí
- PSOE (4): Abstención
- PIUN (1): Abstención”.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADOR N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 9 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por: 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría de NERJA a las 8:10:43 del día 4 de Junio de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.gob.es/personaAjena/verificarDocumento.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=3&idfirma=1](https://sedelectronica.gob.es/personaAjena/verificarDocumento.do?pes_cod=3&ent_id=3&idfirma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el expediente consta Informe de la Secretaria General, de fecha 29 de enero de 2025; Informe del Técnico de Personal, de fecha 27 de enero de 2025, en el que concluye: "1.- Se informa desfavorable la propuesta de reconocimiento de funciones de categoría superior a la mencionada empleada pública. Esto se debe a la falta de plazas vacantes de "administrativo", lo cual es uno de los requisitos exigidos en el artículo 43 del Acuerdo de funcionarios. 2.- Respecto a la compensación económica que se recoge en la propuesta, la misma considero que debería limitarse a las diferencias de las retribuciones complementarias y no abarcar también las diferencias retributivas básicas. 3.- Afectando la propuesta a las retribuciones de la funcionaria, considero que ello debería ser tratado en la Mesa General de Negociación", así como Informe de la Interventora de Fondos, de fecha 14 de marzo de 2025, en el que concluye: "Fiscalización disconforme con el fondo y con la forma de las operaciones proyectadas, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación de los expedientes hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Pleno de la entidad Local (artículo 217.2)".

Asimismo, en el expediente constan dos Actas de la Mesa General de Negociación, de fechas 16 de octubre de 2024 y 17 de diciembre de 2024, y Documento RC de la Intervención Municipal con número de Apunte previo 920250000189, de fecha 20 de marzo de 2025.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 83B8BE25B9DBF21DEDF01B30D8D4A601DE6A5721597A813235D80DF6D365AF7C4BDC85AC9 4F3414E4A400F15A85F9354A03CF0FC61E9A24160941B432540D134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: doce (12) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso) y **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **UNA (1) ABSTENCIÓN de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

El Pleno de la Corporación, por **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR** (12 del P.P. y 8 del P.S.O.E.) y **UNA (1) ABSTENCIÓN** (P.I.U.N.), acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**4º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO REFERIDO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS**

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 10 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría [Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde [José Alberto Arriaga Navas] de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/personas-fisicas/verificar-documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=3&idfirma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**HUMANOS PARA APROBAR LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA A UNA EMPLEADA MUNICIPAL ADSCRITA AL SERVICIO DE REGISTRO DE ENTRADA.-**

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala Delegada de Recursos Humanos, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**“III.1.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS PARA APROBAR LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA A UNA EMPLEADA MUNICIPAL ADSCRITA AL SERVICIO DE REGISTRO DE ENTRADA.-**

*Por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, D.ª Ángeles Díaz Nieto, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:*

“D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala Delegada de Recursos Humanos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, al amparo de lo establecido en la Ley de Régimen Local y en las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de los entes locales, eleva a la consideración del Pleno la siguiente PROPUESTA:

**ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA A LA EMPLEADA MUNICIPAL D.U.A.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los distintos departamentos municipales es habitual encontrar empleados/as públicos que, a lo largo del tiempo y debido a la complejidad de los servicios a los que están adscritos, han asumido funciones propias de una categoría superior. En el caso que nos ocupa, la empleada pública D.ª [REDACTED] quien venía desempeñando funciones de conserje-notificador/a en la Casa Consistorial, ha pasado a asumir —tras la jubilación del empleado público J.C.R.M.— las tareas propias de auxiliar administrativo en el Registro de Entrada.

Desde 2019, el Área de RRHH, aun con las limitaciones establecidas por la normativa estatal en materia de personal (tales como la creación de nuevas plazas que supongan un incremento de gasto en la plantilla de personal), ha ido aprobando diferentes propuestas que buscan, por un lado, ajustar las retribuciones percibidas a las funciones efectivamente realizadas y, por otro, que los empleados públicos vean reconocido su desempeño dentro de la organización.

En cuanto a la atribución temporal de funciones de categoría superior en el Ayuntamiento de Nerja, resulta de aplicación el artículo 41 del Convenio Colectivo de 2001, vigente en tanto no sea anulado o sustituido, que dispone:

*“1. Los empleados municipales podrán ejercer con carácter provisional o transitorio, en los supuestos de vacantes, sustituciones por baja y excedencias, funciones de superior categoría de la plaza propia, cuando los mismos dispongan de la titulación correspondiente y así lo autorice el órgano competente del Ayuntamiento.*

*2. Se considera desempeño de superior categoría las sustituciones por período superior a un mes.*

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADOR N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 11 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Margarita Rodríguez Marín y por Alcalde José Alberto Arriaga Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/personal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=3&ert\_ID=3&idtema=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**3.** En caso de tener reconocido el ejercicio de dichas tareas se abonarán todas las diferencias retributivas que conforme a la Ley se permitan.

**4.** Las plazas vacantes que se cubran provisionalmente por este procedimiento sólo podrán ser desempeñadas durante dieciocho meses, debiendo ser sacadas a oferta de empleo público, procurándose que se cubran mediante promoción interna entre todos los empleados públicos que reúnan los requisitos para acceder a las mismas”.

En base a dicho precepto, no obstante la disconformidad de la Intervención Municipal, aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento, y considerando que dicha empleada pública cumple todos los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones de Administrativo/a es por lo que la Concejala Delegada de Recursos Humanos somete al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**Primero.-** Reconocer, con carácter provisional, a D.ª [REDACTED] las funciones de auxiliar administrativo. En consecuencia, abonarle la diferencia económica resultante entre las retribuciones propias del puesto de conserje-notificador (Agrupaciones Profesionales, Grupo E), que percibe actualmente, y las correspondientes al puesto de auxiliar administrativo (subgrupo C2), conforme al cuadro anexo I del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal, al Negociado de Nóminas y a la Mesa General de Negociación”.

*Se rectifica el apartado SEGUNDO de la parte dispositiva de la presente propuesta, por indicación de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, cuya literalidad será la siguiente:*

**“Segundo.-** Dicha diferencia salarial queda condicionada al desempeño de funciones de categoría superior, como son las propias de un puesto/plaza de auxiliar administrativo”.

*Se rectifica la presente propuesta por indicación del Sr. Presidente de la Comisión, en el sentido de añadir en la parte dispositiva de dicha propuesta un nuevo apartado TERCERO, con la siguiente literalidad:*

**“Tercero.-** El presente acuerdo resultará de aplicación una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, hasta la cobertura definitiva del puesto/plaza que está desempeñando, lo que deberá producirse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Una vez transcurrido dicho plazo, deberá convocarse la correspondiente plaza de auxiliar administrativo, conforme al artículo 41 del Convenio Colectivo de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Nerja”.

*De esta forma, el actual apartado SEGUNDO, pasaría a ser el apartado CUARTO de la parte dispositiva de esta propuesta.*

*Todos los miembros de la Comisión Informativa que están presentes, prestan su conformidad con las rectificaciones indicadas por la Sra. Concejala delegada de Recursos Humanos y el Sr. Presidente de la Comisión.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación

- PP (6): Sí
- PSOE (4): Abstención
- PIUN (1): Abstención".

En el expediente constan dos Informes del Técnico de Recursos Humanos, ambos de fecha 27 de enero de 2025, uno relativo a la diferencia retributiva entre los puestos y otro en el que concluye: "Primera.- No concurren los requisitos exigidos para reconocer formalmente las funciones de auxiliar administrativo a D.ª [REDACTED] dado que no existe una plaza vacante de auxiliar administrativo en régimen laboral. Segunda.- No obstante lo anterior, mientras la interesada esté desempeñando efectivamente funciones de auxiliar administrativo, tiene derecho a percibir las diferencias retributivas correspondientes a esa categoría superior", así como Informe de la Interventora de Fondos, de fecha 08 de abril de 2025, en el que concluye: "Fiscalización disconforme con el fondo y con la forma de las operaciones proyectadas, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación de los expedientes hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Pleno de la entidad Local (artículo 217.2)".

Asimismo, en el expediente consta Acta de la Mesa General de Negociación, de fecha 16 de octubre de 2024, y Documento RC de la Intervención Municipal con número de Apunte previo 920250001919, de fecha 08 de abril de 2025.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 83B8BE25B9DBF21DEDF01B30D8D4A601DE6A5721597A813235D80DF6D365AF7C4BDC85AC94F3414E4A400F15A85F9354A03CF0FC61E9A24160941B432540D134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: doce (12) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso) y **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **UNA (1) ABSTENCIÓN** de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

El Pleno de la Corporación, por **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR** (12 del P.P. y 8 del P.S.O.E.) y **UNA (1) ABSTENCIÓN** (P.I.U.N.), acuerda:



DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 13 de 58	ESTADO FIRMADO 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a Municipal, Rodríguez Martín y por el Alcalde/a, José Alberto Arriaga Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codigo=3&ent\\_id=3&idfirma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=3&ent_id=3&idfirma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**5º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO REFERIDO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS PARA APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DE LAS LIMPIADORAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES.-**

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala Delegada de Recursos Humanos, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**“V.1.1.-PROPUESTA AMPLIACIÓN JORNADA LABORAL LIMPIADORAS EDIFICIOS MUNICIPALES**

*Por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, D.ª Ángeles Díaz Nieto, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:*

“Ángeles Díaz Nieto, Concejala Delegada de Recursos Humanos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, al amparo de lo establecido en la Ley de Régimen Local y en las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de los entes locales, eleva a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta sobre:

**AMPLIACIÓN JORNADA LABORAL LIMPIADORAS EDIFICIOS MUNICIPALES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 24/01/2025 se elevó por la Concejalía de RR.HH. propuesta de ampliación de la jornada laboral de las limpiadoras de edificios municipales cuyas plazas habían sido estabilizadas, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal el 24/04/2025 se rectifica la propuesta inicial quedando la misma como se detalla a continuación:

Uno de los principales objetivos adquiridos por el grupo de gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Nerja, ha sido mejorar de forma continuada, y ya desde el anterior mandato corporativo, las condiciones laborales de nuestra plantilla de personal, en estrecha colaboración con los distintos representantes sindicales. Dentro de este ámbito de actuación se han dado solución a numerosas situaciones laborales que habían permanecido sin resolver durante un largo período de tiempo, y que en el caso que nos ocupa, la jornada laboral del 75% de las limpiadoras suponía una evidente situación de discriminación laboral de este colectivo respecto al resto de sus compañeros, que han venido disfrutando de una jornada laboral del 100%, aún cuando su labor resulta indispensable para asegurar la limpieza en todos los edificios municipales. Asimismo, permitirá reducir aún más la temporalidad, pues contar con personal a tiempo parcial resultaba insuficiente para atender adecuadamente las demandas del servicio.

El pasado pleno de 17 de mayo de 2024 se logró alcanzar un acuerdo que corregía esta situación pero del que quedaban fuera 3 limpiadoras interinas, cuyas plazas estaban pendientes de que se finalizará el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Nerja.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 14 de 58	ESTADO FIRMADO 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Margarita Rodríguez Martín y por Alberto Arriaga Navas, el día 4 de Junio de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gerjaj.es/personal/verificadorDocumentos.do?pes\_cod=3&ert\_ID=3&idItem=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Una vez que se ha finalizado el procedimiento de estabilización y cumpliendo con el compromiso adquirido por la Concejalía de RR.HH. y a lo pactado con la representación sindical, ya que esta propuesta ha sido aprobada por unanimidad de la Mesa General de Negociación de 17 de diciembre de 2024, se propone ahora convertir en contratos a jornada completa los que corresponden a las 12 limpiadoras de edificios municipales que han obtenido su plaza en dicho procedimiento

La propuesta cuenta con el respaldo del informe emitido por el encargado del servicio, quien señala la conveniencia de unificar los horarios de toda la plantilla, tanto para garantizar el correcto funcionamiento del servicio de limpieza de edificios municipales.

Considerando que la propuesta encuentra, desde el punto de vista de la normativa laboral, cobertura legal así como en base a la potestad de auto-organización prevista en el art 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y habiendo manifestado dicho colectivo su conformidad a la ampliación de su jornada laboral, no obstante la disconformidad de la Intervención Municipal, esta concejalía propone al Pleno que adopte el siguiente **ACUERDOS:**

**Primero.-** Modificar el anexo de personal contratado y anexo de personal de limpiadoras del presupuesto municipal del 2025, a fin de adecuarlo a lo establecido en el presente acuerdo, tal y como consta en los documentos que se incorporan al expediente.

**Segundo.** Someter la modificación del anexo de personal a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el art. 169.3 de TRLHL, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

**Tercero.-** Ampliar la jornada laboral, hasta el 100%, de la jornada ordinaria, a las empleadas públicas que a continuación se relacionan:

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

condicionada a la entrada en vigor definitiva de la modificación del Anexo de Personal planteada en el acuerdo primero.

**Cuarto.-** Establecer que el incremento de la jornada laboral conllevará el incremento de retribuciones que corresponda proporcionalmente, sin que este suponga ningún incremento en el Capítulo 1 del Presupuesto Municipal del 2.025.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a las interesadas.

**Sexto.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Negociado de Nóminas y a la Mesa General de Negociación."

*Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación*

- PP (6): Sí
- PSOE (4): Abstención

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 15 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal de NERJA a las 8:40:16 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/personaFisica/verificarDocumento.do?pes\_cod=3&ent\_id=3&idfirma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- PIUN (1) : Abstención".

En el expediente consta Memoria Económico-Justificativa elaborada por el Técnico de Recursos Humanos el día 23 de abril de 2025, así como su Informe, de fecha 21 de enero de 2025, en el que concluye: "Sin perjuicio de lo indicado en la consideración jurídica segunda, desde el punto de vista de la normativa laboral, la pretensión de ampliar o convertir los contratos de tiempo parcial a tiempo completo de las empedadas públicas que tienen la categoría profesional de limpiadoras, cuenta con cobertura legal (siempre y cuando se incorpore en el expediente un informe que motive dicha ampliación/conversión)"; Informe del Encargado del Servicio Municipal de Limpieza, también de fecha 21 de enero de 2025, e Informe de la Interventora de Fondos, de fecha 24 de abril de 2025, en el que concluye: "Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Pleno de la entidad Local (artículo 217.2)".

Asimismo, en el expediente constan dos Actas de la Mesa General de Negociación, de fechas 17 de diciembre de 2024 y 09 de enero de 2025, y Documento RC de la Intervención Municipal con número de Apunte previo 920250002030, de fecha 24 de abril de 2025.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 83B8BE25B9DBF21DEDF01B30D8D4A601DE6A5721597A813235D80DF6D365AF7C4BDC85AC94F3414E4A400F15A85F9354A03CF0FC61E9A24160941B432540D134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: doce (12) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso) y **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **UNA (1) ABSTENCIÓN de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

El Pleno de la Corporación, por **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR** (12 del P.P. y 8 del P.S.O.E.) y **UNA (1) ABSTENCIÓN** (P.I.U.N.), acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**6º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO REFERIDO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y**

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 16 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO FIRMADO 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría de Economía y Hacienda, Rodríguez Martín y por el Alcalde, José Alberto Arriaga Navas, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Navas. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/personas-fisicas/verificar-documentos.do?pes\_cod=3&ert\_ID=34d10me-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**HACIENDA PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.-**

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"PUNTO NÚM. II.2.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.-**

*Por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, D.ª Ángeles Díaz Nieto, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:*

"Ángeles Díaz Nieto, Concejala Delegada de Economía y Hacienda en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, al amparo de lo establecido en la Ley de Régimen Local y en las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de los entes locales, eleva a la consideración del Pleno la siguiente PROPUESTA sobre:

**MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se plantea la presente Memoria justificativa de modificación de las **bases de ejecución del presupuesto** vigente, a instancias de la Intervención y Tesorería Municipal a efectos de adaptar determinados preceptos de las mismas, entre otros, para una adecuada determinación conforme dispone la ley de contratos del sector público, así como para la inclusión conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno, aprobado por Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, artículo 13 el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, ya que dicha norma ha supuesto un cambio en el ámbito local y especialmente en la agilidad de la fiscalización a nivel de requisitos básicos, trasladando al ámbito local un práctica consolidada, en el ámbito del sector público estatal y autonómico.

La presente propuesta se plantea en el marco de la mejora continua en la gestión de las áreas de Intervención y Tesorería Municipal de cara a agilizar los procesos internos de trabajo, con el objetivo de aumentar la eficacia y la eficiencia en la gestión municipal, de cara siempre a mejorar el servicio que prestamos a los ciudadanos.

Para ello, se propone la modificación de las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto (incluyendo como documento anexo el contenido íntegro de las modificaciones propuestas):

**- Modificación base 15.8 y por su relación base 53.4.**

Actualmente la base 53 relativa a la ficha y fichero de terceros o interesados incluía en su apartado cuarto la adopción de medidas oportunas para comprobar con carácter previo al pago el estar al corriente con las administraciones tributarias y seguridad social, si bien, conforme dispone el art. 189.1 del TRLRHL, no procede en la fase presupuestaria de ordenación del pago la citada comprobación, ya que el citado precepto dispone *"Previamente a la expedición de las órdenes de*

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 17 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Margarita Rodríguez Marín y por Alcalde José Alberto Armiño Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Armiño Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/verificadorDocumentos.do?ver\_cod=3&ver\_cod=3&ver\_cod=3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*pago con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”;*

Siendo el requisito de estar al corriente un aspecto a verificar en el momento de la contratación (ya que es causa de prohibición) de ahí que se incluya expresamente en la base 15.8 relativo a la contratación menor (sin perjuicio de que en las contrataciones objeto de licitación y concurrencia es parte de la documentación a presentar por los licitadores, y en materia de subvenciones, es directamente aplicable la LGS, así como el resto de normativa vigente municipal).

**- Modificación base 56 a 61 del Presupuesto relativo a control interno.**

Se incluye la fiscalización previa limitada a requisitos básicos conforme al Reglamento de Control interno aprobado en 2017.

**ANEXO I.**

**MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO, EJERCICIO 2025.**

**CAPÍTULO 4. DE LOS GASTOS.**

**Base.15. Proceso de gasto. Particularidades de la contratación.**

8. Los contratos menores que no superen el importe expresado en el apartado anterior podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público. A este respecto se exigirá previamente a su contratación, certificados de estar al corriente con las administraciones tributarias y Seguridad Social.

**CAPITULO 9. DE LA TESORERÍA.**

Se elimina el apartado 4 de la base 53, justificado en que los certificados de estar al corriente debe ser en el momento de la contratación (de ahí su inclusión base 15).

**CAPITULO 10. FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.**

**BASE 56. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

Las actuaciones de control interno que se lleven a cabo en las entidades que conforman el sector público local se ajustarán a los preceptos contenidos en el TRLRHL y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Intervención general ejercerá las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 18 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Álvarez de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Álvarez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/personaFisica/verificarDocumento.do?pes\_cod=3&ent\_09=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo al dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

La función interventora se desarrollará conforme a lo estipulado en el TRLRHL y el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y demás disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia.

**BASE 57. FISCALIZACIÓN DE DERECHOS.**

La fiscalización previa de derechos, conforme a lo dispuesto en el art. 219.4 TRLRHL se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

**BASE 58. NORMAS GENERALES FISCALIZACIÓN LIMITADA DE GASTOS.**

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , la fiscalización previa de las obligaciones de contenido económico o gastos que se realicen por los diversos departamentos o unidades administrativas de este Ayuntamiento, se establece el régimen de fiscalización previa limitada, en consecuencia la fiscalización se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- a) Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, salvo que la aprobación del expediente no implique gasto presupuestario. Cuando se trate de contraer compromisos de gasto de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente, fijándose entre otros, el informe del Jefe de la Dependencia conforme dispone el art. 172,1 ROF.
- d) Por aplicación supletoria comprobación de los requisitos previstos en Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos o acuerdos posteriores vigentes, con necesaria adecuación a la estructura organizativa de este Ayuntamiento, y resto normativa estatal que resulte aplicable de forma supletoria.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

La fiscalización se realizará sobre el expediente original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 19 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Margarita Rodríguez Marín y por Alcalde José Alberto Armiño Navas, el día 4 de Junio de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=3&ert\\_ID=3&idIsm=1](https://sedelectronica.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&ert_ID=3&idIsm=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

acuerdo por el órgano administrativo competente. En los expedientes que no requieran normas particulares de fiscalización y que están sometidos, conforme al art. 214.2.a) TRLRHL, a fiscalización previa en materia de gastos, por ser susceptibles de producir obligaciones de contenido económico, ésta se limitará a comprobar los extremos señalados anteriormente.

2. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, relativos a las normas particulares de fiscalización, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, deberá comprobarse:

- a. Que responden a gastos aprobados por órganos competentes y fiscalizados previamente (salvo que estuvieran excluidos de fiscalización previa en virtud del art. 219.1 TRLRHL, en cuyo caso se comprobará en este momento la existencia y adecuación de crédito).
- b. Que los documentos justificativos se ajustan a la normativa que resulte de aplicación y que, en todo caso, consta en los mismos la identificación del acreedor, el importe exacto de la obligación y las prestaciones, servicios y otras causas de las que derive la obligación de pago.
- c. Que se ha comprobado materialmente la efectiva y conforme realización de la obra, servicio o suministro cuando sea requerido legalmente, así como la existencia de conformidad en la factura que ampara el gasto correspondiente. A efectos de la comprobación material de la inversión u otros gastos, los órganos gestores deberán comunicar a la Intervención la fecha del acto de recepción de la inversión de que se trate a estos efectos el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

Asimismo la asistencia del Interventor será necesaria en todas aquellas obras o inversiones en las que lo solicite la Alcaldía o la Concejalía de Economía y Hacienda.

**BASE 59. OPERACIONES EXENTAS DE FISCALIZACIÓN.**

No estarán sujetos a fiscalización previa en las fases de autorización y disposición o compromiso, los gastos siguientes:

- a) Transferencias y aportaciones que se concedan para sus gastos de funcionamiento a OOA, empresas u otras entidades dependientes del Ayuntamiento, así como las concedidas a favor de otras entidades públicas, fundaciones o asociaciones de las que éste forme parte, destinadas a su sostenimiento y siempre que así consten expresamente en el Presupuesto.
- b) Los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- c) Operaciones patrimoniales que no excedan del umbral del contrato menor.



DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 21 de 58	ESTADO FIRMADO 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal Rodríguez Margarita, Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Álvarez de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Álvarez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/personaFisica/verificarDocumento.do?pes\_cod=3&ent\_id=3&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

con carácter previo a la continuidad del Expediente, se entenderá formulado el correspondiente reparo.

- d. Fiscalizado de conformidad con observaciones. La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los Expedientes. Respecto de estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancias por parte de la Unidad Gestora.
- e. Fiscalizado de disconformidad ó con reparos. Si la Intervención se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o Expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente conforme se expone en el apartado siguiente.

hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- f. Nota de reparo. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

El reparo suspenderá la tramitación del Expediente, hasta que sea solventado, si afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, en los casos siguientes:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Cuando la Unidad Gestora a la que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo el Expediente a la Intervención en el plazo de 15 días.

Resolución de la discrepancia: Cuando el departamento gestor al que afecte la objeción no esté de acuerdo con la misma, podrá plantear a la Intervención discrepancia, en el plazo de quince días. La discrepancia tendrá que ser necesariamente motivada, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Corresponderá al Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del TRLRHL, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será en ningún caso delegable.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en la insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos, la aprobación de los cuales sea de su competencia.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 22 de 58	ESTADO FIRMADO 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 06:31 del día 4 de Junio de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.gob.es/portal/verificador-documentos-dopjes\\_cod=NERJA\\_valdrome=1](https://sedelectronica.gob.es/portal/verificador-documentos-dopjes_cod=NERJA_valdrome=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La resolución de la discrepancia efectuada por el Alcalde-Presidente o por el Pleno, según las competencias antes mencionadas, a favor de los órganos gestores, permitirá que el órgano que ha de dictar la resolución administrativa continúe su tramitación. No obstante, en la parte dispositiva de la resolución administrativa tendrá que dejarse constancia de la resolución de la discrepancia en el sentido propuesto por el órgano gestor.

No constituirá obstáculo para que el Ordenador de Pagos autorice las correspondientes órdenes de pago y para que el Interventor intervenga las mismas sin formular oposición, la circunstancia de que el informe de fiscalización previa referente al gasto no coincida con la propuesta, si la discrepancia ha sido resuelta en sentido contrario a tal informe.

**Base 62. Omisión de la función interventora.**

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión. Se entiende que la Intervención tiene conocimiento de un expediente cuando éste le ha sido remitido para fiscalización, no teniendo este alcance o efecto el hecho de la presencia del Interventor en un órgano en el que se adopte un acuerdo con omisión de la fiscalización.
2. El procedimiento de omisión se iniciará con el informe del interventor dirigido al centro gestor advirtiendo de dicha omisión y exponiendo su opinión respecto de la propuesta, al que proseguirá el informe preceptivo y la propuesta de resolución del centro gestor. Esta actuación no tiene la naturaleza de informe de fiscalización.
3. El informe del centro gestor comprenderá los siguientes extremos:
  - Detalle del gasto.
  - Acreditación o ratificación de haberse realizado las prestaciones facturadas, que son de utilidad para la entidad local y que los precios aplicados con correctos y ajustados al mercado.
  - Exposición de las razones o justificaciones de haberse realizado la actuación sin procedimiento y omitiendo la fiscalización previa.
  - Determinar si es posible restituir o no la prestación recibida y si se puede o no acreditar la buena fe del proveedor afectado por la omisión.
  - El importe que en su caso debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización si se opta por la revisión de oficio.
4. La propuesta de resolución deberá pronunciarse sobre la convalidación de la omisión y del gasto. Sin perjuicio de la propuesta de resolución formulada por el centro gestor, en las obligaciones o gastos cuya competencia sea del Pleno, será el Presidente el que la someta a su decisión.
5. La resolución del procedimiento recae en el Pleno cuando el crédito es inexistente, insuficiente o inadecuado, así como para las obligaciones o gastos cuya aprobación le corresponda. En los demás casos corresponderá a la Alcaldía resolver sobre la omisión.

Dicha resolución no supondrá la transformación del acto inválido, sino que simplemente se entenderá "convalidado" el acto a los efectos de su pago.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 23 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría Municipal de NERJA a las 8:10:43 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por el Alcalde José Alberto Álvarez de NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Álvarez de NERJA. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=3&ert\\_ID=1&idome=1](https://sedelectronica.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&ert_ID=1&idome=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En caso de plantearse el procedimiento de revisión de oficio la competencia recaerá en el órgano de contratación.

En todo caso, para que la obligación sea satisfecha, precisa su convalidación (al menos de los efectos económicos de la misma) que se tramitará, por razones de economía procesal, acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento sin causa en su favor.

**Base 63. Remisión de informes al Pleno**

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

La remisión de estos informes al Pleno se efectuará incorporando un anexo a la liquidación del presupuesto del ejercicio o de la Cuenta General, según proceda.

**Base 64. Control financiero.**

1.- El control financiero se realizará en los términos establecidos en un Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención, que abarcará las actuaciones a realizar durante el ejercicio en relación a: el control financiero permanente sobre el Ayuntamiento; y el de auditoría pública sobre sociedades municipales y otros ámbitos de actuación de este sector público local.

2.- Será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las entidades cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención Municipal.

3.- La actuación de control a través de auditoría externa queda vinculada a los procedimientos de control financiero.

Por todo lo anterior, e s por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero:** Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 15.8, 53.4. y de la 56 a 61 de acuerdo con el contenido recogido en el Anexo I de la presente propuesta.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 24 de 58	ESTADO FIRMADO 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría [Margarita Rodríguez Martín] y por Alcalde [José Alberto Armijo Navas] de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=3&ent\_ID=3&idDoc=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**Segundo:** Exponer al público el expediente así aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, entrando en vigor una vez que se haya publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

*Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación*

- PP (6): Sí
- PSOE (4): Abstención
- PIUN (1): Sí”.

En el expediente consta Informe de la Interventora de Fondos, de fecha 21 de abril de 2025, en el que concluye: *“En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025”.*

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 83B8BE25B9DBF21DEDF01B30D8D4A601DE6A5721597A813235D80DF6D365AF7C4BDC85AC94F3414E4A400F15A85F9354A03CF0FC61E9A24160941B432540D134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **DOCE (12) VOTOS A FAVOR del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NUEVE (9) ABSTENCIONES: ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **una (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

El Pleno de la Corporación, por **DOCE (12) VOTOS A FAVOR (P.P.)** y **NUEVE (9) ABSTENCIONES** (8 del P.S.O.E. y 1 de P.I.U.N.), acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**7º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO REFERIDO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 14, 15 Y 16 DE 2025.-**



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Navas el 4 de Junio de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"V.1.2.- PROPUESTA DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN 14,15 Y 16"**

*Por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, D.ª Ángeles Díaz Nieto, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:*

"Ángeles Díaz Nieto, Concejala Delegada de Economía y Hacienda en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, al amparo de lo establecido en la Ley de Régimen Local y en las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de los entes locales, eleva a la consideración del Pleno la siguiente PROPUESTA sobre:

**EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN 14, 15 Y 16**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se ha iniciado por la Concejalía de Economía y Hacienda procedimiento para el reconocimiento de las obligaciones procedentes de las facturas que se incorporan en las relaciones de facturas F2025/10, F2025/11 y F2025/12 que se incorporan en los distintos expedientes y que ha sido imposible aplicar al ejercicio presupuestario, atendiendo a las consideraciones que se exponen en los informes de fiscalización de la Intervención Municipal 23/04/2025.

Una vez analizado el contenido de cada uno de ellos, y tramitados los expedientes siguiendo las indicaciones realizadas en los informes de la Intervención, respecto a la Omisión de Fiscalización y teniendo en cuenta en el resto de los supuestos que es necesario continuar con la tramitación de los mismos, a efectos de atender las obligaciones contraídas con terceros en el menor espacio de tiempo, habiéndose constatado que ha quedado acreditada de manera suficiente, documentalmente que el suministro y/o el servicio se ha realizado, puesto que las facturas cuentan con la conformidad necesaria, y considerando que la puesta en marcha de un procedimiento de revisión de oficio, o incluso la corrección del mismo, sólo dilataría en el tiempo el pago de las facturas y que dicha circunstancia sólo perjudica innecesariamente al proveedor, tercero de buena fe, y contando las partidas con dotación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto, queda justificada la aplicación al presupuesto corriente de tales obligaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento de Nerja, de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, es por lo que propongo al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar, no obstante la disconformidad del informe del interventor, el expediente de Reconocimiento de la Obligación, 2025-14 comprensivo de la Relación de Facturas F2025-10 por un importe total de 10.040,25 €, con expreso Reconocimiento Extrajudicial de las concretas facturas especificadas en el informe de la Intervención, que se detallan a continuación:

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
---------------	-------	---------------	--------	-------------------



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal de NERJA a las 8:40:16 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga (Arriaga) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:05:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga (Arriaga). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/portal/verificador-documentos-dijp.es; cod=36877\_05-262025-3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

F/2025/275	22/01/2025	109,49	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA SALA FISIOTERAPIA POLIDEPORTIVO; DE 12/11/2024 A 14/12/2024
F/2025/286	22/01/2025	823,74	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA HOGAR DEL PENSIONISTA MARO; DE 12/11/2024 A 12/12/2024
F/2025/417	05/02/2025	176,88	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA SALA FISIOTERAPIA POLIDEPORTIVO; DE 10/09/2024 A 12/11/2024
F/2025/581	20/02/2025	731,94	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA HOGAR DEL PENSIONISTA MARO; DE 12/01/2025 A 08/02/2025
F/2025/599	20/02/2025	135,39	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA SALA FISIOTERAPIA POLIDEPORTIVO; DE 12/01/2025 A 11/02/2025
F/2025/670	03/03/2025	385,99	INSTANER ELECTRICIDAD S.L.U.	SERVICIOS (REPARACIÓN DE CUADRO ELÉCTRICO EN CENTRO SOCIAL DE MARO)
F/2025/743	07/03/2025	581,89	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA ESCUELA DIOCESANA PROTEGIDAS; DE 13/11/2024 A 12/01/2025
F/2025/828	08/03/2025	779,17	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA HOGAR DEL PENSIONISTA MARO; DE 12/12/2024 A 12/01/2025
F/2025/845	08/03/2025	101,68	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA SALA FISIOTERAPIA POLIDEPORTIVO; DE 14/12/2024 A 12/01/2025
F/2025/1051	17/03/2025	603,79	ÁNGELES RODRÍGUEZ FIGUEROA	SERVICIOS (TALLER DE COORDINACIÓN DE JUNTAS DIRECTIVAS DE ASOCIACIONES DE MUJERES) PARA CONCEJALÍA DE IGUALDAD
F/2025/1081	18/03/2025	300	ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS PROTEGIDAS NERJA	SERVICIOS (TALLER DE CASTAÑUELAS) PARA CONCEJALÍA IGUALDAD; FEBRERO DE 2025
F/2025/1124	22/03/2025	5310,69	ORBILITY SPAIN, S.L.	SUMINISTRO (BILLETERO PARA APARCAMIENTO BALCÓN DE EUROPA) PARA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
TOTAL		10.040,65 €		

**SEGUNDO:** Convalidar La Omisión de la Fiscalización en el Expediente de Reconocimiento de La Obligación 2025/15 comprensivo de la Relación de Facturas F2025-11, por importe de 88.147,23€, con expreso Reconocimiento Extrajudicial de las Facturas comprendidas en el Informe de la Intervención Municipal.

**-RELACIÓN DE FACTURAS F2025-11:**

N.º Registro Entrada	Nº Operación	Fecha	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre	Deleg.
F/2025/257	8503391989000	09/01/25	114,96	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA CENTRO DE FORMACIÓN EN AVENIDA	Alumbrado Público



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal de NERJA a las 8:40:16 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por Alberto Arriaga Navas, Secretario Municipal de NERJA a las 9:06:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.gva.es/verificadorfirmas/gva>; cod=3687; ID=3687d01e-1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

					LA CONSTITUCIÓN DE 30/11/2024 A 31/12/2024	
F/2025/609	0FAC501507603-25	20/01/2025	642,51	ASCENSORES ZENER ELEVADORES, S.L.U.	SERVICIOS (REPARACIÓN DE ASCENSOR DE COLEGIO SAN MIGUEL) PARA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN	Educación
F/2025/635	Emit- 195	25/02/2025	843,33	ANA INFANTE GARCÍA	SERVICIOS (ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO) PARA IGUALDAD; DEL 21/01/2025 AL 20/02/2025	Igualdad
F/2025/645	FC 2250110953	21/02/2025	6151,49	QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	SERVICIOS (PREVENCIÓN TÉCNICA Y VIGILANCIA DE LA SALUD); DICIEMBRE DE 2024 Y ENERO Y FEBRERO DE 2025	Recursos Humanos
F/2025/652	60-B555-002149	28/02/2025	817,13	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.	TELEFONÍA, ADSL Y RDSI DE LÍNEAS VARIAS (952522846, 952526477, 952526918, 952527280, 952527414...); ENERO DE 2025	Nuevas Tecnologías
F/2025/657	1P19509M	28/02/2025	212,77	OTIS MOBILITY S.A.	SERVICIOS (MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE CENTRO DE FORMACIÓN) PARA CONCEJALÍA DE EMPLEO; FEBRERO DE 2024	Recursos Humanos
F/2025/659	2025 33	28/02/2025	30698,84	PROVITA S.C.M.	CONSEJERÍA ESTADIO, PABELLÓN Y PISTA PÁDEL, SOCORRISMO EN PISCINA Y MONITOR DE NATACIÓN EN CIUDAD DEPORTIVA; FEBRERO 2025	Deportes
F/2025/664	Emit- 20252	28/02/2025	1460,43	CLUB DEPORTIVO CULTURAL NERJA FÚTBOL SALA	SERVICIOS (GASTOS DE GESTIÓN ESCUELA DE FÚTBOL SALA) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; FEBRERO DE 2025	Deportes
F/2025/673	Emit- 83	01/03/2025	6328,81	CLUB DEPORTIVO NERJA	SERVICIOS (GASTOS DE GESTIÓN DE ESCUELAS DE FÚTBOL Y BALONCESTO) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; FEBRERO DE 2025	Deportes
F/2025/674	Emit- 55	01/03/2025	973,62	CLUB DE FÚTBOL VETERANOS DE NERJA	SERVICIOS (GASTOS DE GESTIÓN ESCUELA DE FÚTBOL DIPUTACIÓN) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; FEBRERO DE 2025	Deportes
F/2025/679	30-21 27	03/03/2025	1311,35	CLUB DEPORTIVO EXTREME BIKE NERJA	SERVICIOS (GASTOS DE GESTIÓN DE ESCUELA DE CICLISMO) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES; FEBRERO DE 2025	Deportes
F/2025/680	03/25 3	03/03/2025	600	LUIS ANTONIO GÓMEZ RUIZ	SERVICIOS (ASISTENCIA SANITARIA A ALUMNOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS) PARA CONCEJALÍA DE DEPORTES;	Deportes



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a de NERJA, a las 8:10:16 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por el Alcalde/Jefe de NERJA, a las 8:06:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Reyes. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.gva.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=3&idforma=1](https://sedelectronica.gva.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&ent_id=3&idforma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

					FEBRERO DE 2025	
F/2025/682	25 248	27/02/2025	12801,3	TALLERES RAMISUR S.L.	SERVICIOS (REPARACIÓN VEHÍCULOS DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURAS); FEBRERO DE 2025	Servicios Municipales
F/2025/692	CI0924144892	01/03/2025	0,18	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	AUTENTIFICACIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE CLAVE; FEBRERO DE 2025	Nuevas Tecnologías
F/2025/724	23 02002051	28/02/2025	1288,53	CASANOVA E HIJOS S. L.	SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA SERVICIOS DE VÍAS Y OBRAS, ELECTRICIDAD, FONTANERÍA Y PINTURA; FEBRERO DE 2025	Servicios Municipales
F/2025/725	23 02002069	28/02/2025	11211,79	CASANOVA E HIJOS S.L.	SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA CONCEJALÍA DE LIMPIEZA; FEBRERO DE 2025	Servicios Municipales
F/2025/728	23 02002067	28/02/2025	166,13	CASANOVA E HIJOS S.L.	SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA CONCEJALÍA DE PLAYAS; FEBRERO DE 2025	Playas
F/2025/729	23 02002068	28/02/2025	715,68	CASANOVA E HIJOS S.L.	SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA SERVICIO DE JARDINERÍA; FEBRERO DE 2025	Servicios Municipales
F/2025/735	CI0924169186	01/03/2025	1094,69	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	SUMINISTRO (LÍNEAS TELÉFONOS SOBREMESA AYUNTAMIENTO); FEBRERO DE 2025	Nuevas Tecnologías
F/2025/775	8503435190500	04/02/2025	120,13	ENDESA ENERGÍA S.A.	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA ZONAS COMUNES Y PO CALLE ZURBARÁN; DE 28/11/2024 A 26/01/2025	Alumbrado Público
F/2025/1131	CI0924250090	22/03/2025	2078,44	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	SUMINISTRO (LÍNEAS TELÉFONOS MÓVILES AYUNTAMIENTO); DE 22/02/2025 A 21/03/2025	Nuevas Tecnologías
F/2025/1141	HI25-000003025	22/03/2025	2595,15	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	INTERNET EN APARCAMIENTOS, BIBLIOTECA, CENTRO GINER RÍOS, CENTRO CULTURAL VILLA NERJA... DE 22/02/2025 A 21/03/2025	Nuevas Tecnologías
F/2025/1155	ES-ORG25 -0016	27/03/2025	3471,39	EUROSUR ASSISTANCE SL	SERVICIO (GRÚA PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS) PARA CONCEJALÍA DE TRÁFICO; FEBRERO DE 2025	Ordenación del Tráfico
F/2025/1164	60-C355-002133	28/03/2025	791,7	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.	TELEFONÍA, ADSL Y RDSI DE LÍNEAS VARIAS (952522846, 952526477, 952526918, 952527280, 952527414...); FEBRERO DE 2025	Nuevas Tecnologías



DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 30 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO FIRMADO 04/06/2025 09:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- PIUN (1) : Abstención".

En el expediente constan tres Informes de la Interventora de Fondos, todos de fecha 23 de abril de 2025, cuyas conclusiones se determinan a continuación:

– Informe número 2025/15, relativo al expediente REXC 14/2025, en el que concluye: "A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se emite informe de fiscalización en el siguiente sentido: x Fiscalizado de disconformidad en aquellos conceptos jurídicos, expuestos que no son conformes con el procedimiento legalmente establecido, en relación a los aspectos objeto de fiscalización limitada del expediente, siendo competente para resolverlo: xEl Pleno por la falta de consignación presupuestaria o por ser materia de su competencia. Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno, con expresa mención en su caso sobre el reconocimiento extrajudicial".

– Informe número 2025/8, relativo al expediente REXC 15/2025, en el que concluye: "**Primero:** En los expedientes de gastos relativos a las prestaciones cuyas facturas aparecen relacionadas por el montante antes indicado, se ha omitido la función interventora, advirtiendo en consecuencia, que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva sobre dicha omisión, con especial referencia al reconocimiento extrajudicial de las facturaciones indicadas en el apartado 2.2. **Segundo:** Procede que los centros/delegaciones gestores/as emitan informe y formulen propuesta de resolución, pudiendo optar por proponer convalidar el acto o proponer revisión de oficio. **Tercero:** El contenido mínimo del informe que debe emitir cada centro gestor afectado, será el siguiente: - Detalle del gasto. - Acreditación o ratificación de haberse realizado las prestaciones facturadas, que son de utilidad para la entidad local y que los precios aplicados con correctos y ajustados al mercado. - Exposición de las razones o justificaciones de haberse realizado la actuación sin procedimiento y omitiendo la fiscalización previa. - Determinar si es posible restituir o no la prestación recibida y si se puede o no acreditar la buena fe del proveedor afectado por la omisión. - El importe que en su caso debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización si se opta por la revisión de oficio. **Cuarto:** La contratación de las prestaciones facturadas adolecen de nulidad de pleno derecho por haber prescindido del procedimiento legalmente establecido. **Quinto:** La convalidación de la omisión y su reconocimiento, en su caso, corresponderá al Pleno. Para la revisión de oficio será competente el órgano de contratación. El órgano interventor, con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto, elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local en las que se haya emitido informe por omisión de la función interventora, conforme al artículo 28.2 en relación con el 15.6 y 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; Por todo lo anteriormente se expuesto, se emite el presente informe de esta Intervención de omisión de función interventora y de carácter desfavorable, sometiéndolo a cualquier otro fundado en mejor derecho".

– Informe número 2025/9, relativo al expediente REXC 16/2025, en el que concluye: "**Primero:** En los expedientes de gastos relativos a las prestaciones cuyas facturas aparecen relacionadas por el montante antes indicado, se ha omitido la función interventora, advirtiendo en consecuencia, que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 31 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal de NERJA a las 8:10:43 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=3&ert\\_ID=1&idome=1](https://sedelectronica.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&ert_ID=1&idome=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva sobre dicha omisión, con especial referencia al reconocimiento extrajudicial de las mismas. Segundo: Procede que los centros/delegaciones gestores/as emitan informe y formulen propuesta de resolución, pudiendo optar por proponer convalidar el acto o proponer revisión de oficio. Tercero: El contenido mínimo del informe que debe emitir cada centro gestor afectado, será el siguiente: - Detalle del gasto. - Acreditación o ratificación de haberse realizado las prestaciones facturadas, que son de utilidad para la entidad local y que los precios aplicados con correctos y ajustados al mercado. - Exposición de las razones o justificaciones de haberse realizado la actuación sin procedimiento y omitiendo la fiscalización previa. - Determinar si es posible restituir o no la prestación recibida y si se puede o no acreditar la buena fe del proveedor afectado por la omisión. - El importe que en su caso debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización si se opta por la revisión de oficio. Cuarto: La contratación de las prestaciones facturadas adolecen de nulidad de pleno derecho por haber prescindido del procedimiento legalmente establecido. Quinto: La convalidación de la omisión y su reconocimiento, en su caso, corresponderá al Pleno. Para la revisión de oficio será competente el órgano de contratación. El órgano interventor, con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto, elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local en las que se haya emitido informe por omisión de la función interventora, conforme al artículo 28.2 en relación con el 15.6 y 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; Por todo lo anteriormente se expuesto, se emite el presente informe de esta Intervención de omisión de función interventora y de carácter desfavorable, sometiéndolo a cualquier otro fundado en mejor derecho”.*

Asimismo, en el expediente constan documentos RC de la Intervención Municipal con números de Operación 220250005108, de fecha 23 de abril de 2025; 220250005082 y 220250005099, ambos de fecha 24 de abril de 2025, e Informes-Propuestas de resolución de las Concejalías de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías, Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Municipales y Playas, Seguridad y Transporte, Igualdad, Deportes y Educación y Cultura, todos de fecha 24 de abril de 2025.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 83B8BE25B9DBF21DEDF01B30D8D4A601DE6A5721597A813235D80DF6D365AF7C4BDC85AC94F3414E4A400F15A85F9354A03CF0FC61E9A24160941B432540D134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **DOCE (12) VOTOS A FAVOR del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso).

– **UN (1) VOTO EN CONTRA de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **OCHO (8) ABSTENCIONES del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust).



DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 33 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Álvarez de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Álvarez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?cod=NERJA\\_PLE-09/05/2025-3](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?cod=NERJA_PLE-09/05/2025-3)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el texto de la "Ordenanza Reguladora del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y gestión del Punto Limpio del municipio de Nerja".

**SEGUNDO:** Una vez aprobada inicialmente, se procederá a su tramitación reglamentaria conforme establece el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO:** Si no se presentase reclamación alguna, la aprobación inicial se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor una vez una vez publicado el texto definitivo, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril."

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación

- PP (6): Sí
- PSOE (4): Abstención
- PIUN (1): Abstención".

El documento que contiene el texto de la "Ordenanza Reguladora del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y gestión del Punto Limpio del municipio de Nerja", elaborado por la empresa INGEAGUA, S.L., con número de Anotación de Registro de Entrada 1836, de fecha 03 de febrero de 2025, se encuentra en el expediente, con el Código para validación: 00XNM-T839C-RTC4F, verificable en <https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>.

En el expediente consta Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha 28 de marzo de 2025, así como Informe de la Secretaria General, de fecha 22 de abril de 2025, en el que concluye: "Expediente sobre Aprobación Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Limpieza, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Gestión del Punto Limpio, se informa favorablemente, debiendo proseguirse el procedimiento indicado en este informe, cumplir con las normas de publicidad activa y transparencia".

Asimismo, en el expediente consta Informe del Servicio de Registro de Entrada, de fecha 04 de marzo de 2025, en el que concluye: "Que durante el periodo comprendido entre el 10/02/2025 y el 24/2/2025, durante la fase de consulta previa, no se ha presentado ninguna alegación ni sugerencia a la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora del servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y gestión del punto limpio (Expediente 2025/1)", así como Informe del Ingeniero Técnico Informático Municipal, relativo a la "publicación previa de la consulta pública de la Ordenanza reguladora de limpieza viaria, RSU y gestión del Punto Limpio", de fecha 22 de abril de 2025.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 83B8BE25B9DBF21DED01B30D8D4A601DE6A5721597A813235D80DF6D365AF7C4BDC85AC9

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 34 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría Municipal de NERJA a las 8:10:43 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por el Alcalde José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.municipalnerja.es/Documentos/DocFirmas; cod=38871\_0F34d10me=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4F3414E4A400F15A85F9354A03CF0FC61E9A24160941B432540D134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: doce (12) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso) y **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **UNA (1) ABSTENCIÓN de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

El Pleno de la Corporación, por **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR** (12 del P.P. y 8 del P.S.O.E.) y **UNA (1) ABSTENCIÓN** (P.I.U.N.), acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**9º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA REFERIDO A LA PROPUESTA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR Y CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE Y PARA APROBAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2025 DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN EL MUNICIPIO.-**

A continuación, se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejal Delegado de Seguridad y Transporte, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“PUNTO NÚM. II.1.1.- PROPUESTA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR Y CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE Y PARA APROBAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2025 DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN EL MUNICIPIO.-**

*Presenta la Propuesta el concejal delegado de Seguridad y Transporte, Francis Arce, quien expone brevemente la presente Propuesta.*

*Sin más intervenciones, se procede a la votación de la siguiente Propuesta:*

**“APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2025.**

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADOR N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 35 de 58	ESTADO FIRMADO 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por el Secretario/a de NERJA, a las 08:40:16 del día 4 de Junio de 2025, Margarita Rodríguez Martín y por el Alcalde José Alberto Armiño Álvarez, de NERJA, a las 09:26:31 del día 4 de Junio de 2025, José Alberto Armiño Álvarez. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=MERJ\_PLE-09/05/2025-3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de transporte urbano de viajeros en Nerja viene siendo prestado por D. Manuel Jaime Cañedo desde el año 1999, en base a un contrato de prestación de servicios con una duración de 10 años, prorrogado por 10 años más, y que venció en el año 2019. Con posterioridad a la finalización del contrato, de manera temporal y en tanto se procede a la formalización de un nuevo contrato, la empresa ha continuado prestando el servicio en las mismas condiciones en las que venía haciéndolo, con sujeción a un convenio firmado el 17 de junio de 2020 y que fue dictaminado favorablemente por Partido Popular, Adelante, Ciudadanos y Vox y con la abstención del PSOE y el concejal no adscrito, en la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía de 21 de mayo de 2020; y posteriormente aprobado en JGL de 25 de mayo del mismo año.

A partir de la firma del citado convenio se viene tramitando un expediente encaminado a la adjudicación de un nuevo contrato que venga a regularizar la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en Nerja.

Se ha procedido a la contratación de un estudio de viabilidad económica actualizado, contrato que incluye la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas. Ambos, estudio y pliegos fueron presentados a este Ayuntamiento en diciembre de 2022, procediéndose a la petición de informe técnico al área Industrial del departamento de urbanismo, informe que ya ha sido emitido y en el que se piden una serie de subsanaciones a la empresa redactora.

Habiendo surgido dudas en cuanto al procedimiento de contratación a seguir, se ha procedido con fecha 29 de febrero de 2024 a solicitar informe a la Comisión Consultiva de Contratación de la Junta de Andalucía, a los efectos de aclarar este extremo antes de continuar con la subsanación del contenido de los pliegos.

La empresa que presta el servicio viene presentando trimestralmente solicitud de abono de la subvención correspondiente, subvención que ha venido tramitándose sin ninguna objeción por parte de la Intervención municipal, hasta que esta fiscalización cambió hace unos meses, evacuándose informe por parte de la Intervención municipal siendo la fiscalización disconforme. Presentada la solicitud de abono de la subvención del primer trimestre del presente año, la Intervención municipal ha vuelto a expresar su disconformidad con el procedimiento.

Por todo lo expuesto es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- 1º.- Aprobar, no obstante la disconformidad del Informe de la Interventora, la concesión de la subvención correspondiente al primer trimestre de 2025, por importe de **12.693,69 euros**.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos\*\*.

*No habiendo más intervenciones, se dictamina favorablemente la propuesta referenciada, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

Votos a favor: 6 (PP).  
Votos en contra: ninguno.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADOR N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 36 de 58	ESTADO FIRMADO 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal por el Sr. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de Nerja, el día 4 de Junio de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=3&ent\\_id=3&idfirma=1](https://sedelectronica.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&ent_id=3&idfirma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Abstenciones: 5 (PSOE y PIUN)*”.

En el expediente consta Informe de la Interventora de Fondos, de fecha 22 de abril de 2025, en el que concluye: *“Fiscalización disconforme con el fondo de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”,* así como Documento RC de la Intervención Municipal con número de Operación 220250005081, también de fecha 22 de abril de 2025.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 83B8BE25B9DBF21DEDF01B30D8D4A601DE6A5721597A813235D80DF6D365AF7C4BDC85AC94F3414E4A400F15A85F9354A03CF0FC61E9A24160941B432540D134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **DOCE (12) VOTOS A FAVOR del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NUEVE (9) ABSTENCIONES: ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) **y una (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

El Pleno de la Corporación, por **DOCE (12) VOTOS A FAVOR (P.P.)** y **NUEVE (9) ABSTENCIONES** (8 del P.S.O.E. y 1 de P.I.U.N.), acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:**

**10º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA REFERIDO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO PARA RATIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MANIFIESTO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO 2025.-**

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Ana María Muñoz Valverde, Concejala Delegada de Cultura, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“PUNTO NÚM. III.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO PARA RATIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025**

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 37 de 58	ESTADO FIRMADO 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Álvarez de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Álvarez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/personales/verificarDocumentos.do?pes\_cod=3&ert\_ID=3&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MANIFIESTO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO 2025.-**

*Presenta la Propuesta el Alcalde, con respecto a la ratificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de Declaración institucional suscrita por todos los grupos políticos municipales.*

*Sin más intervenciones, se procede a la votación de la siguiente Propuesta:*

**« IV DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO 2025**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con motivo de la celebración del IV Día Internacional del Pueblo Gitano, el próximo 8 de abril, la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Nerja ha elaborado un programa de actos que se inician con una Gala que se celebra en el Centro Cultural Villa de Nerja el viernes, 4 de abril, a las ocho de la tarde, que será presentada por Juan Carlos Ibáñez. Esmeralda Campo cantará el himno Gelem gelem, y se leerá el Manifiesto que ha elaborado la concejalía de Cultura para esta ocasión. A continuación, actuará un cuadro flamenco de Jerez de la Frontera, con Agujeta Chico al cante, Beatriz Morales a baile, y José Rubichi y Javi Peña a las palmas. El sábado 5 abril se proyectará en el Museo de Nerja a las 19.00 h, el documental de Carmen Chaplin "Chaplin, espíritu gitano", con presencia de miembros de la familia Chaplin. Todas las actividades están coordinadas por la presidenta de la Asociación Cultural Flamenca Acompasarte, Belén Heredia,

El texto del Manifiesto es el que a continuación se transcribe:

*"El 8 de abril se conmemora el Día Internacional del Pueblo Gitano y, con motivo de esta efeméride, el Ayuntamiento de Nerja quiere reiterar su compromiso por la igualdad de oportunidades y la plena integración del pueblo gitano en nuestro municipio.*

*Este año se celebra el 600 aniversario de la presencia documentada del pueblo gitano en España, ya que el 12 de enero de 1425, Juan Conde de Egipto Menor conseguía el primer salvoconducto para poder viajar libremente por lo que hoy conocemos como España, convirtiéndose en el prime gitano en pisar la península, y el primero en conseguir quedarse.*

*En este día se recuerda la celebración en Londres del Primer Congreso Mundial Gitano, el 8 de abril de 1971, en el que se oficializaron la bandera gitana, azul y verde con una rueda roja; el himno Gelem, Gelem, "anduve", que recuerda en su letra los horrores del Holocausto; el idioma romanó como lengua común y el endónimo "romaní" para designar el conjunto de todas las comunidades gitanas del mundo.*

*Es por tanto un día para recordar la historia, la cultura y el devenir de un pueblo que honra a sus antepasados y rinde homenaje a las víctimas de las crueles persecuciones sufridas durante siglos, a fin de estimular la reflexión sobre la discriminación hacia los gitanos en todo el mundo. Afortunadamente, año tras año, el pueblo gitano ha ido alcanzando cuotas de igualdad y transformando sus condiciones de vida. No obstante, quedan muchos retos pendientes en el ámbito de la educación, el empleo, la sanidad o el acceso a una vivienda digna. Debemos seguir trabajando por reparar la brecha que separa a la gran mayoría del pueblo gitano, de la población en general, promoviendo la igualdad de oportunidades.*

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 38 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gerjajon.es/verificadorDocumentos.do?pes\_cod=3&ert\_ID=3&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*Es por ello que debemos seguir trabajando conjuntamente todas las administraciones públicas para avanzar en las políticas encaminadas a lograr una mayor cohesión social y de protección de los valores de la cultura gitana, que también es parte de la historia de nuestro país.*

*En el año 2023 el Ayuntamiento de Nerja se adhirió a la iniciativa que ha puesto en marcha el Instituto de Cultura Gitana para promover la candidatura de la cultura gitana como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Hoy el Ayuntamiento de Nerja quiere hacer un llamamiento a la ciudadanía nerjeña y mareña para que la convivencia con gitanos y gitanas esté siempre guiada por la armonía y el respeto a su cultura, sin discriminaciones ni exclusiones, como lo es en el pueblo de Nerja”.*

Esta propuesta se aprobó en la Junta de Gobierno Local del 28 de marzo de 2025.

Por cuanto antecede, se somete al Pleno la aprobación de la siguiente:

### PROPOSICIÓN

Ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación del Manifiesto Institucional del Ayuntamiento de Nerja con motivo del Día Internacional del Pueblo Gitano 2025.✽

*No habiendo más intervenciones, se dictamina favorablemente por unanimidad la propuesta referenciada, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

*Votos a favor: 11 (PP, PSOE y PIUN).*

*Votos en contra: ninguno.*

*Abstenciones: ninguna.*

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 83B8BE25B9DBF21DEDF01B30D8D4A601DE6A5721597A813235D80DF6D365AF7C4BDC85AC94F3414E4A400F15A85F9354A03CF0FC61E9A24160941B432540D134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

– **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: doce (12) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 39 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=3&idfirma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (21 VOTOS)**, acuerda:

**Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.**

**DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:**

A continuación, por la Sra. Secretaria se procede a dar cuenta de la siguiente relación de Decretos:

- Desde el Decreto n.º 2025/672, de fecha 17 de marzo de 2025, hasta el Decreto n.º 2025/1055, de fecha 2 de mayo de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, relativo a la aprobación de la convocatoria del Programa Municipal de Rehabilitación de Viviendas 2025.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, relativo a la aprobación de la convocatoria del Programa Municipal de Rehabilitación de Viviendas 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«9º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE VIVIENDA PARA APROBAR LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2025.-** A continuación, se da cuenta de la propuesta referenciada, donde consta:

*“Es intención de este equipo de gobierno seguir promoviendo los Programas de Rehabilitación de Vivienda como viene sucediendo año tras año. Seguimos trabajando en el desarrollo de políticas de vivienda que redunden positivamente en los vecinos y vecinas de nuestro pueblo.*

*Los Programas de Rehabilitación de Viviendas tienen como objetivo “ayudar a familias de recursos limitados que promuevan actuaciones de conservación y mejora de sus viviendas”.*

*Su aplicación permitirá que los interesados que reúnan las condiciones previstas en el citado Programa, disfrutarán de una subvención municipal por importe de hasta 9.000 €, para la ejecución de actuaciones reguladas en el mencionado Programa.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes*

**ACUERDOS:**

- 1.- Aprobar la convocatoria del Programa Municipal de Rehabilitación de Viviendas 2.025 de esta propuesta, cuyo contenido se detalla a continuación:

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 40 de 58	ESTADO FIRMADO 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Margarita Rodríguez Marín y por Alcalde José Alberto Arriaga Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/personaFisica/verificarDocumento.do?pes\_cod=3&ert\_ID=34d10a1e-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**“CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS - AÑO 2025**

**PRIMERO. Convocatoria.**

Se convocan para el ejercicio 2025 ayudas municipales, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva de subvenciones, que tienen por objeto contribuir a financiar la ejecución de obras para la rehabilitación de viviendas. La presente convocatoria se sustenta en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de 02/diciembre/2013.

**SEGUNDO. Objeto.**

Las subvenciones para la rehabilitación de viviendas del municipio tienen por objeto ayudar a familias de recursos limitados a que promuevan actuaciones de rehabilitación de sus viviendas, debiendo tener las obras alguna de las finalidades siguientes:

- a) Estabilidad estructural y constructiva.
- b) Mejorar la protección contra la presencia de agua y humedades.
- c) Mejorar las carpinterías exteriores e interiores, así como los revestimientos interiores tanto horizontales como verticales.
- d) Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.
- e) Mejorar las instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad, saneamiento y telecomunicaciones.
- f) Supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.
- g) Mejorar las condiciones de eficiencia energética.
- h) Mejorar la disposición y las dimensiones de los espacios interiores. En el supuesto de actuaciones que contemplen la ampliación de una vivienda, la superficie útil resultante no podrá superar los 120 m2.

**TERCERO. Condiciones del programa.**

- 1. La persona promotora de la actuación debe ser propietaria o arrendataria (previa autorización del propietario) de la vivienda, y residir en la vivienda objeto de la actuación.
- 2. Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 3 veces el IPREM correspondiente del último período fiscal cerrado.
- 3. El presupuesto de ejecución material máximo por vivienda será de 12.000 €.
- 4. La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de las personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias.
- 5. La vivienda debe tener una antigüedad superior a 10 años y una superficie mínima de 24 m2.
- 6. La vivienda debe presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención.
- 7. La vivienda no puede estar calificada urbanísticamente fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 41 de 58	ESTADO FIRMADO 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:40:16 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Marín y por Alcalde José Alberto Arriaga Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/personas/verificarDocumentos.do?pes\_cod=3&ert\_ID=3&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

8. El beneficiario de la subvención deberá estar al corriente de pago con la Hacienda Local y la Seguridad social.

**CUARTO. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

**QUINTO. Solicitudes.**

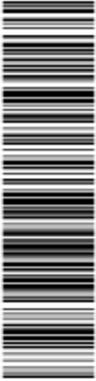
Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en el Ayuntamiento de Nerja, bien en el Registro de Entradas, en horario de lunes a viernes, de 8.00h a 14.00h, o bien en la sede electrónica ([www.nerja.es](http://www.nerja.es)) adjuntando la siguiente documentación:

- Documentación que acredite la personalidad del solicitante (D.N.I.).
- Certificado histórico colectivo del padrón de habitantes donde se acredite el domicilio y los integrantes de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante.
- Documentación que acredite la composición familiar (Fotocopia libro de familia).
- En su caso, sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (en el caso de que se encuentren realizando estudios se deberá aportar la matrícula).
- Cuando el solicitante sea propietario, deberá aportar copia de la escritura o nota simple del registro, o en su caso, contrato de compraventa, recibos IBI, etc.
- Cuando la vivienda sea arrendada, el solicitante deberá aportar contrato de arrendamiento y autorización de la persona propietaria para la realización de las obras.
- Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año 2024, o en caso de no estar obligado a ella, documentación acreditativa de los ingresos percibidos y certificado expedido por la agencia tributaria de imputación de rentas de 2024 de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado del Patronato de Recaudación Provincial de estar al corriente en el pago a la Hacienda Local, así como de las propiedades (bienes muebles e inmuebles que consten) de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago.
- En su caso, autorización para la consulta por parte de los Servicios Sociales municipales del certificado de discapacidad a través del Visor Profesional del Cohessiona.
- En su caso, autorización para la consulta por parte de los Servicios Sociales municipales de la resolución de dependencia emitida por la Delegación de Bienestar Social a través del Visor Profesional del Cohessiona.

Los solicitantes declararán en la solicitud que:

- Todos los datos declarados y documentación que adjuntan son ciertos.
- No han obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas para la misma actuación, AUTORIZANDO de forma expresa su consentimiento para que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, registral o catastral a efectos del programa municipal de rehabilitación de vivienda de 2024.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 42 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por 'Secretaría' Margarita Rodríguez Marín y por 'Alcalde' José Alberto Arriaga Álvarez, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Álvarez. El documento está firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/personaAjena/verificarDocumento.do?pes\_cod=3&ert\_ID=3&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Además, los solicitantes se comprometerán, en el supuesto de que les sea concedida la subvención, a ejecutar las obras conforme a la documentación técnica que se apruebe, facilitando las visitas necesarias a efectos de dirección y de inspección de las actuaciones a realizar.

#### SEXTO. Financiación

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1522.780.00 del presupuesto de 2026 por ser en este ejercicio cuando tendrá lugar la concesión de las subvenciones.

#### SÉPTIMO. Órgano competente.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario con funciones en materia de vivienda del Departamento de Urbanismo y para la resolución, el órgano competente.

#### OCTAVO. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, cabrá interponer recurso de reposición en los términos establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

#### NOVENO. Notificación y publicación.

Los requerimientos de subsanación, listados provisionales y definitivos y la resolución del procedimiento se publicarán en la sede electrónica municipal. Esta publicación sustituye la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

#### DÉCIMO. Importe de la subvención.

1. Las subvenciones serán de cuantía equivalente al 75% del presupuesto de ejecución material de la obra, más el importe de la tasa de Inspección Urbanística y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
2. Se otorgarán tantas subvenciones como permita la cobertura presupuestaria para el ejercicio correspondiente, que es de 145.000 €, incluyendo la ayuda en especie para la redacción de los correspondientes documentos técnicos y dirección técnica de las obras.
3. Los admitidos en el Programa dispondrán de asistencia técnica para la redacción del proyecto y para la dirección de obra, que será contratada por este Ayuntamiento, y cuyo coste se deducirá de la partida presupuestaria correspondiente.
4. Los admitidos en el Programa deberán solicitar la correspondiente licencia municipal de obras y constituir los posibles avales requeridos por el Departamento de Infraestructuras para garantizar la reparación de la vía pública, así como las fianzas de residuos de la construcción que correspondan.

#### DECIMOPRIMERO. Criterios objetivos de puntuación.

##### - Criterios económicos

Para proceder a la baremación de la solicitud se tendrá en cuenta los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia, entendiéndose como tal, aquella constituida por la persona solicitante y en su caso, los familiares de ésta, hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que convivan de forma habitual y permanente y/o estén empadronadas junto a ella en la misma vivienda.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/personaFisica/verificarDocumento.do?pes\_cod=3&ert\_P=3&idIom=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El IPREM mensual del año 2024 está establecido en 600 euros. Siendo el importe anual de 8.400 euros, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieren los ingresos evaluados.

No superan el IPREM	70 puntos
1,25 veces el IPREM	60 puntos
1,5 veces el IPREM	50 puntos
2 veces el IPREM	40 puntos
2,25 veces el IPREM	30 puntos
2,50 veces el IPREM	20 puntos
3 veces el IPREM	10 puntos
Superior a 3 IPREM	0 puntos

**2. Discapacidad**

75 % o más	20 puntos
65%-74%	15 puntos
33%- 64%	10 puntos

**3. Dependencia**

Grado III	20 puntos
Grado II	15 puntos
Grado I	10 puntos

**4. Familia Numerosa**

Se valorará con 10 puntos.

Es preceptiva la resolución procedente de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social.

**5. Criterios técnicos-urbanísticos.**

Los puntos establecidos a tener en cuenta como criterios serán los siguientes.

Podrán alcanzar una puntuación de:

Según Carácter de la obra.

- a) Estabilidad estructural y constructiva. 100 puntos.
- b) Mejorar la protección contra la presencia de agua y humedades. 90 puntos.
- c) Supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad. 80 puntos.
- d) Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior. 70 puntos.
- e) Mejorar las instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad, saneamiento y telecomunicaciones. 60 puntos.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 44 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal de NERJA a las 8:10:43 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Álvarez de NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Álvarez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.municipal.nerja.es/verificadorDocumentos.do?pes\_cod=3&ert\_ID=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- f) Mejorar las condiciones de eficiencia energética. 50 puntos.
- g) Mejorar las carpinterías exteriores e interiores, así como los revestimientos interiores tanto horizontales como verticales. 40 puntos.
- h) Mejorar la disposición y las dimensiones de los espacios interiores. En el supuesto de actuaciones que contemplen la ampliación de una vivienda, la superficie útil resultante no podrá superar los 120 m<sup>2</sup>. 30 puntos.

Según grado de necesidad:

Una vez, examinadas las solicitudes y analizadas, se les aplicara un coeficiente en función del carácter de necesidad de la obra a efecto de habitabilidad de la vivienda.

- 1. No necesaria: incremento del 0%
- 2. Necesaria: incremento del 10%
- 3. Muy necesaria: incremento del 30%
- 4. Urgente: incremento del 50%

La puntuación final será la sumatoria obtenida por los puntos aplicados según el carácter de la obra, dividido entre 100, aplicando a este resultado, el incremento según el coeficiente de necesidad.

La puntuación total final quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas de los criterios socioeconómicos y los técnicos.

DECIMO SEGUNDO. Procedimiento de concesión.

1. Publicación en la página web municipal de la convocatoria, con apertura del plazo para presentación de solicitudes.
2. Publicación en la web municipal de requerimiento de subsanación de las solicitudes en las que se aprecien deficiencias o falta de documentación, concediendo un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.
3. Informe técnico municipal relativo a la necesidad de las obras y adecuación de la actuación a las bases de la subvención, otorgando una puntuación a cada una.
4. Informe de los servicios sociales baremando la situación socio-económica de cada solicitante.
5. Una vez instruidos los expedientes, se elaborará el listado provisional de admitidos y excluidos, ordenando los admitidos por orden de puntuación obtenida, abriéndose a continuación un plazo de alegaciones/subsanaciones de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado.
6. Resolución de las alegaciones presentadas y elaboración de la relación definitiva de admitidos y, en su caso, solicitantes en reserva.
7. Presentación de la licencia de obras por parte de los solicitantes admitidos, en el Registro de Entradas municipal o Sede Electrónica, adelantando el importe de la Tasa de inspección urbanística y el Impuesto de Construcciones, que serán liquidaciones provisionales a cuenta de la comprobación administrativa final.
8. Resolución de la concesión de la subvención sujeta a la condición de existencia de crédito.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Álvarez de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Álvarez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/personaFisica/verificarDocumento.do?pes\_cod=3&ent\_id=validome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

9. El primer 50% de la subvención se abonará a los beneficiarios tras la certificación emitida por el director de obras del 50% de la obra ejecutada, junto con el abono del importe de la tasa de Inspección Urbanística y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

9. El segundo 50% se abonará a los beneficiarios tras la emisión por el director de obras de la certificación final de obra.

**DECIMOTERCERO. Plazo de las obras.**

- a) Los beneficiarios contarán con un plazo máximo de tres meses para el inicio de las obras, desde la fecha de publicación del listado de admitidos.
- b) El plazo de cada una de las obras no será superior a seis meses a contar desde la fecha de concesión de la licencia de obras.

**DECIMOCUARTO. Incompatibilidades.**

Esta subvención NO podrá otorgarse a los beneficiarios del programa de rehabilitación municipal de 2024 o a quienes hayan obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas para la misma actuación.

**DECIMOQUINTO. Reintegro.**

El beneficiario ha de comprometerse por escrito a reintegrar a este Ayuntamiento las cantidades que hubiere percibido, en caso de no realizar la actuación prevista o no atenerse a las instrucciones de la Dirección Técnica.

Expte. nº /2025-RM

**PROGRAMA MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2025**

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I./N.I.E.:		TELÉFONO:	
		Corre electrónico:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
FECHA DE NACIMIENTO:	ESTADO CIVIL:	Nº DE HIJOS:	TRABAJO ACTUAL:
DATOS DE LA VIVIENDA A REHABILITAR			
DIRECCIÓN:			



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal de NERJA a las 8:40:16 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/personaAjena/verificarDocumento.do?pes\_cod=3&ert\_ID=3&idForma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SUPERFICIE CONSTRUIDA: _____ m2	RÉGIMEN DE USO:
PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS OBRAS A REALIZAR:	<input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Otros: _____
FINALIDAD DE LA S OBRA S:	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA, INDICANDO RELACIÓN FAMILIAR CON EL/LA SOLICITANTE:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:	
<input type="checkbox"/> DNI del solicitante <input type="checkbox"/> Documento que acredite la composición de la unidad familiar (fotocopia del libro de familia). <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento histórico colectivo de todos los miembros de la unidad familiar. <input type="checkbox"/> En su caso, sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (en el caso de que se encuentren realizando estudios se deberá aportar la matrícula). <input type="checkbox"/> Documento que justifique la antigüedad de la vivienda, en su caso. <input type="checkbox"/> Copia de la declaración del impuesto de la renta de 2024 o, en caso de no estar obligado a ella, documentación acreditativa de los ingresos percibidos y certificado expedido por la agencia tributaria de imputación de rentas de 2024 de todos los miembros de la unidad familiar. <input type="checkbox"/> Copia de la escritura de propiedad de la vivienda, o nota simple del registro, o en su caso, contrato de compraventa, recibos IBI /contrato de alquiler con autorización del propietario/_____ <input type="checkbox"/> Certificado del Patronato de Recaudación Provincial de estar al corriente en el pago a la Hacienda Local. <input type="checkbox"/> Certificado del Patronato de Recaudación Provincial de las propiedades (bienes muebles e inmuebles) de las que sean titulares los miembros de la unidad familiar. <input type="checkbox"/> Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago. <input type="checkbox"/> Autorización para la consulta por parte de los Servicios Sociales municipales del certificado de discapacidad a través del Visor Profesional del Cobhessiona. <input type="checkbox"/> Autorización para la consulta por parte de los Servicios Sociales municipales de la Resolución de dependencia emitida por la Delegación de Bienestar Social a través del Visor Profesional del Cobhessiona.	

**DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos declarados y documentación adjunta son ciertos.**

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 47 de 58	ESTADO FIRMADO 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal de Nerja, Rodríguez Marín y por Alcalde José Alberto Arriaga Álvarez de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Álvarez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.municipalnerja.es/verificador-documentos-electronicos; cod=36877\_05\_valdome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**DECLARO de forma expresa mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Nerja pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, registral o catastral a efectos del Programa municipal de rehabilitación de vivienda de 2025.**

**DECLARO que no he obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas para la misma actuación.**

**ME COMPROMETO, en el supuesto de que me sea concedida la subvención, a ejecutar las obras conforme a la documentación técnica que se apruebe, facilitando las visitas necesarias a efectos de dirección y de inspección de las actuaciones a realizar.**

**ME COMPROMETO, en caso de no realizar las obras o no atenerme a las instrucciones de la dirección técnica, a devolver el importe de la subvención que haya recibido.**

Nerja, \_\_\_\_\_

Firma del solicitante,

**ILTMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, con la finalidad de gestionar el servicio por Vd. solicitado.

El Excmo. Ayuntamiento de Nerja pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al mismo Ayuntamiento, completando el correspondiente formulario de ejercicio de derechos que ponemos a su disposición en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano en C/ Carmen, nº 1, CP- 29780 Nerja (Málaga), o mediante carta dirigida a la misma.

**CONDICIONES DEL PROGRAMA**

1. La persona promotora de la actuación debe ser propietaria o arrendataria (previa autorización del propietario) de la vivienda, y residir en la vivienda objeto de la actuación.
2. Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 3 veces el IPREM correspondiente del último período fiscal cerrado.
3. El presupuesto de ejecución material máximo por vivienda será de 12.000 €.
4. La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de las personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias.
5. La vivienda debe tener una antigüedad superior a 10 años y una superficie mínima de 24 m2.
6. La vivienda debe presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 48 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Álvarez de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Álvarez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/personas\_fisicas/verificar\_documento\_sobres\_codi\_verif\_01.html



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

7. La vivienda no puede estar calificada urbanísticamente fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal.
8. El beneficiario de la subvención deberá estar al corriente de pago con la Hacienda Local y la Seguridad social.

**AYUDAS DEL PROGRAMA**

1. Las subvenciones serán de cuantía equivalente al 75% del presupuesto de ejecución material de la obra, más el importe de la tasa de Inspección Urbanística y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que el beneficiario abonará previamente con la solicitud de la correspondiente licencia de obras.
2. Los beneficiarios del Programa dispondrán de asistencia técnica para la redacción del proyecto y para la dirección de obra.
3. Los beneficiarios del Programa no estarán exentos de los posibles avales requeridos por el departamento de Infraestructuras y Urbanismo.

**FINALIDAD DE LAS OBRAS**

Las obras habrán de tener alguna de las finalidades siguientes:

- a) Estabilidad estructural y constructiva.
- b) Mejorar la protección contra la presencia de agua y humedades.
- c) Supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.
- d) Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.
- e) Mejorar las instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad, saneamiento y telecomunicaciones.
- f) Mejorar las condiciones de eficiencia energética.
- g) Mejorar las carpinterías exteriores e interiores, así como los revestimientos interiores tanto horizontales como verticales.
- h) Mejorar la disposición y las dimensiones de los espacios interiores. En el supuesto de actuaciones que contemplen la ampliación de una vivienda, la superficie útil resultante no podrá superar los 120 m<sup>2</sup>.

**ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

- El primer 50% de la subvención se abonará a los beneficiarios tras la certificación emitida por el director de obras del 50% de la obra ejecutada, más el importe de la tasa de Inspección Urbanística y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras abonado previamente por el interesado/a.
- El segundo 50% se abonará a los beneficiarios tras la emisión por el director de obras de la certificación final de obra.

**PLAZO DE LAS OBRAS**

- a) Los beneficiarios contarán con un plazo máximo de tres meses para el inicio de las obras, desde la fecha de notificación del otorgamiento de la condición de beneficiario de la subvención.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 49 de 58	ESTADO FIRMADO 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal de NERJA a las 8:40:16 del día 4 de Junio de 2025, Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025, José Alberto Arriaga Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gerjaca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=3&ent\_ID=3&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

b) La duración de las obras no será superior a seis meses desde la concesión de la licencia de obras.

**INCOMPATIBILIDADES:**

Esta subvención NO podrá otorgarse a los beneficiarios del programa de rehabilitación municipal de 2024 o a quienes hayan obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas para la misma actuación."

- 2.- *Publicar en la base de datos nacional de subvenciones y en el BOP de Málaga.*
- 3.- *El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP.*
- 4.- *Los beneficiarios del Programa tendrán subvencionados el pago de la Tasa de Inspección Urbanística y el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.*
- 5.- *Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación".*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, examinada la documentación que obra en el expediente, visto el Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17 de febrero de 2025; el Informe de los Servicios Sociales, de fecha 04 de abril de 2025, así como el Informe de la Letrada de Urbanismo, de fecha 09 de abril de 2025, y visto el Informe de la Interventora de Fondos, de fecha 10 de abril de 2025, en el que concluye: "Fiscalizado de conformidad en relación a los aspectos objeto de fiscalización limitada a que se refiere el artículo 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y lo señalado en observaciones", así como el Documento RC de la Intervención Municipal con número de operación 2202590000035, de fecha 20 de marzo de 2025, **por unanimidad (8)**, acuerda:

**Dar su aprobación a la propuesta anteriormente transcrita».**

**El Pleno de la Corporación toma conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente transcrito.**

**ASUNTOS DE URGENCIA.-**

A continuación, por el Sr. Presidente se indica la presentación de la siguiente moción con la finalidad de someterla a la consideración del Pleno por razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del R.O.M.:

**– Moción relativa a la Declaración Institucional del Pleno para aprobar la adhesión al Manifiesto CONFESQ para el 12 de mayo de 2025, Día Mundial de la Fibromialgia, la Encefalomiелitis Miálgica/Síndrome de Fatiga Crónica, la Sensibilidad Química Múltiple y la Electrohipersensibilidad.**

La Secretaria General advierte que no ha podido examinar este expediente al ser presentado por el trámite de urgencia, desconociendo si en el mismo constan o no los informes pertinentes, si es éste el órgano competente y si se ajusta a la legalidad.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 50 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal de NERJA a las 8:10:43 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/verificador-documentos.do?pes\_cod=3&ent\_id=3&id\_tomo=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**11º.- MOCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO PARA APROBAR LA ADHESIÓN AL MANIFIESTO CONFESQ PARA EL 12 DE MAYO DE 2025, DÍA MUNDIAL DE LA FIBROMIALGIA, LA ENCEFALOMIELITIS MÍALGICA/SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA, LA SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE Y LA ELECTROHIPERSENSIBILIDAD.-**

En este momento, toma la palabra el Concejal Delegado de Igualdad, D. Daniel Rivas Maldonado, que procede a justificar el carácter urgente de la moción sobre Declaración Institucional del Pleno:

Sr. Rivas Maldonado: La urgencia es porque recibimos la petición el miércoles por parte de la Asociación de Mujeres Fibroaxarquía y, como coincide que hoy tenemos sesión de Junta de Gobierno Local y de Pleno, entiendo que lo normal es traerlo a Pleno para no hacer doble trabajo ratificándolo después.

A continuación, por el Sr. Presidente se somete a votación el carácter urgente de esta moción sobre la Declaración Institucional del Pleno referenciada, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 81 y 90 del R.O.M. y 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

– **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: doce (12) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)**, lo que implica el *quorum* de mayoría absoluta exigido por los artículos 81 del R.O.M. y 83 del R.O.F., acuerda:

**Aprobar el carácter urgente de esta moción sobre Declaración Institucional del Pleno, alcanzando el *quorum* de mayoría absoluta exigido legalmente.**

A continuación, se procede a dar lectura por el Concejal Delegado de Igualdad, D. Daniel Rivas Maldonado, de la moción relativa a la Declaración Institucional del Pleno referenciada, donde consta:

*“El 12 de mayo se conmemora el Día Mundial de la Fibromialgia y del Síndrome de la fatiga crónica, una fecha establecida por organizaciones de pacientes y reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde 1992.*

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 51 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=3&ert\_ID=3&idIsm=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

*El objetivo principal de este día es dar visibilidad a quienes viven con esta enfermedad, promover el conocimiento médico y social sobre ella, y fomentar la investigación para mejorar el diagnóstico y los tratamientos.*

*Por otro lado, y pese al esfuerzo de las asociaciones de pacientes, estas enfermedades a menudo son ignoradas o mal entendidas por las instituciones políticas y gubernamentales. Esto se traduce en una falta de recursos y apoyo para las personas que viven con enfermedad, lo que puede tener consecuencias devastadoras en sus vidas.*

*Deseamos que este día pueda ser una herramienta útil de información, sensibilización y reivindicación, y que esta difusión llegue a personas afectadas, profesionales, administraciones públicas, medios de comunicación, etc.*

*El Ayuntamiento de Nerja reafirma su compromiso con todas las personas afectadas por esta situación, y en especial con la "Asociación de Mujeres Fibroaxarquía", con la adhesión al Manifiesto CONFESQ para el 12 de mayo de 2025 con motivo del Día Mundial de la Fibromialgia, la Encefalomiелitis miálgica/síndrome de fatiga crónica, la sensibilidad química múltiple y la electrohipersensibilidad.*

### Manifiesto CONFESQ para el 12 de mayo 2025

#### (Día Mundial de la Fibromialgia, la Encefalomiелitis Miálgica/Síndrome de Fatiga Crónica, la Sensibilidad Química Múltiple y la Electrohipersensibilidad)

Desde CONFESQ, la Coalición Nacional que representa a las personas afectadas por Fibromialgia, Encefalomiелitis Miálgica / Síndrome de Fatiga Crónica (EM/SFC), Sensibilidad Química Múltiple (SQM) y Electrohipersensibilidad (EHS), junto a sus asociaciones miembro, alzamos la voz en este 12 de mayo para exigir derechos, reconocimiento y justicia para las mujeres, hombres, niños y adolescentes que las padecen.

Estas enfermedades son reales. No son raras. No son imaginarias. Y no pueden seguir siendo ignoradas:

- **La Fibromialgia** no es solo dolor. Es una afección crónica compleja que provoca dolor generalizado, fatiga intensa, trastornos del sueño y una gran sensibilidad a estímulos externos.
- **La Encefalomiелitis Miálgica / Síndrome de Fatiga Crónica** es una enfermedad neurológica y multisistémica que cursa con intolerancia al esfuerzo físico y cognitivo, afectando gravemente la funcionalidad y la calidad de vida de quienes la padecen.
- **La Sensibilidad Química Múltiple** genera una respuesta orgánica ante sustancias químicas comunes del entorno que, en casos graves, exige un aislamiento ambiental extremo como única forma de preservar una mínima calidad de vida.
- **La Electrohipersensibilidad** implica una reacción física a los campos electromagnéticos que nos rodean, con un impacto devastador sobre el sistema nervioso, el sueño, el corazón y la salud mental.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 52 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal de NERJA a las 8:10:16 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Álvarez de NERJA a las 8:10:43 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Álvarez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/verificadorDocumentos.do?pes\_cod=3&ent\_0=3&id\_tomo=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el caso de la Fibromialgia y la Encefalomiелitis Miálgica, la invisibilización, la estigmatización y la falta de diagnóstico agravan enormemente la situación, especialmente en las mujeres —que constituyen la mayoría de las personas afectadas— y que ven sus síntomas desestimados bajo prejuicios de género. En los casos más severos, las pacientes son completamente dependientes.

Las personas con SQM y EHS viven en una exclusión estructural y silenciada, que se manifiesta en el acceso al empleo, los espacios públicos, los servicios sanitarios y educativos. La ausencia de medidas adecuadas —como el control ambiental o los ajustes razonables— vulnera directamente sus derechos fundamentales y constituye un problema urgente de accesibilidad no reconocida que exige respuestas inmediatas en todos los ámbitos de la vida.

Este año, desde CONFESQ, centramos nuestras reivindicaciones en la Atención Primaria, el punto de entrada del sistema sanitario. Exigimos:

- Formación obligatoria en estas enfermedades para los profesionales sanitarios.
- Protocolos de atención específicos que eviten retrasos diagnósticos y minimicen el peregrinaje médico.
- Adaptaciones ambientales en los centros sanitarios que garanticen una atención segura para quienes padecen SQM y EHS.

Además, reclamamos:

- Un acceso justo al reconocimiento de la incapacidad, la discapacidad y la situación de dependencia (sin estigmas ni trabas burocráticas) así como el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas afectadas.
- Un impulso decidido a la investigación pública para avanzar en el conocimiento, el diagnóstico y el abordaje de estas enfermedades.

**No pedimos favores, exigimos derechos. No buscamos compasión, reclamamos compromiso.**

**Alzamos la voz por nuestras enfermedades y por una mejora en la atención sociosanitaria.**

*A la vista de lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente:*

**ACUERDO**

1.- Adhesión al Manifiesto de CONFESQ para el 12 de mayo de 2025 con motivo del Día Mundial de la Fibromialgia, la Encefalomiелitis miálgica/síndrome de fatiga crónica, la sensibilidad química múltiple y la electrohipersensibilidad. que suscriben el Alcalde y los grupos municipales firmantes.

2.- Dar lectura del mismo en el acto institucional que se celebrará con dicho motivo”.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADOR N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 53 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal de NERJA a las 8:40:16 del día 4 de Junio de 2025. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=3&ert\_ID=3&idome=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio con número identificativo SHA3-512 83B8BE25B9DBF21DEDF01B30D8D4A601DE6A5721597A813235D80DF6D365AF7C4BDC85AC94F3414E4A400F15A85F9354A03CF0FC61E9A24160941B432540D134, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la moción sobre la Declaración Institucional del Pleno transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

– **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: doce (12) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales D.ª Ana María Muñoz Valverde, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Marcelo Berutti Bueno, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. José Alberto Tomé Rivas, D. Daniel Rivas Maldonado, D. Antonio López Arrabal, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.ª María del Carmen López Fernández y D. Javier Rodríguez Alonso), **ocho (8) del P.S.O.E.** (D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José Alejandro Barba Hernández, D.ª Helena Sánchez González, D. José Antonio Carmona Martín, D.ª Sara Rivas Martínez, D.ª Laura Gómez Fernández, D. Pedro Romón Fernández y D.ª Judith Ann Rust) y **uno (1) de Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró** (D.ª Ángela Aponte Muñoz).

– **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

– **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (21 VOTOS)**, acuerda:

**Dar su aprobación a la moción relativa a la Declaración Institucional del Pleno anteriormente transcrita.**

**RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**Diligencia:** Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash SHA3-51283B8BE25B9DBF21DEDF01B30D8D4A601DE6A5721597A813235D80DF6D365AF7C4BDC85AC94F3414E4A400F15A85F9354A03CF0FC61E9A24160941B432540D134.

A continuación, siendo las nueve horas y treinta minutos, por el Sr. Alcalde se abre el turno de Ruegos y Preguntas orales de los diferentes Grupos Municipales.

**1º. Ruego formulado por D.ª Patricia Gutiérrez Román, Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E.:**

**Sra. Gutiérrez Román:** Nosotros estuvimos hace poco en la zona de la petanca y la Asociación de Petanca de Nerja nos solicitó algunas cosas que vemos que son importantes. Entonces, queremos hacer el ruego, ya que tenemos constancia de que se le llevó gravilla recientemente además, porque, bueno, lo pregunté también al servicio técnico porque se llevó una poca y hubo una confusión, y después ya, a los dos días se le llevó la correspondiente gravilla que necesitaban.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 54 de 58	FIRMA El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



El documento electrónico ha sido aprobado por 'Secretaría' Margarita Rodríguez Martín y por 'Alcalde' José Alberto Arriaga Navas, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, a las 09:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.gob.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=3&ent\_09=3&id\_tomo=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Así que solicitan que cuando haya lluvia o cuando haya algún fenómeno así que les altere un poco la gravilla, pues que alguien del Ayuntamiento vaya a mantenerles un poco lo del tema de la gravilla y la zona para que puedan disponer del juego.

Por tanto, el ruego en sí es que solicitan unos baños, unos servicios públicos en la zona, no solo para ellos. Así lo entendí yo también y lo hago aquí constar en el ruego. Es una zona de paso de viandantes, de personas que van a hacer deporte a Maro, es una zona de constante trasiego y yo creo que es una zona buena para poner un servicio público, eso sí, que se mantengan abiertos, no como los de Torrecilla y otras zonas, sino que se mantengan abiertos para el uso y que sea un servicio más para la ciudadanía, aunque el uso más continuado lo pueda hacer la petanca estando en ese sitio, porque me manifestaban que iban a la Ciudad Deportiva pero no siempre estaba abierta cuando ellos están allí en campeonatos o haciendo juegos.

Es verdad que tienen muchas personas que van a los campeonatos o a los encuentros que ellos hacen y sería un servicio importante en aquella zona. Muchas gracias.

**Responde el Concejal Delegado de Deportes, D. Marcelo Berutti Bueno:** Buenos días a todos. Yo no tengo constancia de las peticiones que han hecho. Se las han hecho a ustedes. A mí no me las han hecho. Yo no tengo ningún problema en que se reúnan conmigo o que me pasen las peticiones o me pasen las necesidades. Sí es verdad, que el tema de la grava se puso, porque eso sí estuvimos en contacto con servicios operativos y se hizo. Pero el tema de los servicios públicos no nos han dicho nada. Yo no tengo ningún inconveniente en reunirme con ellos y evidentemente tratar el tema para mejorar las condiciones que es de lo que se trata y de lo que nosotros queremos. No hay ningún tipo de problema, que se reúnan conmigo o me hagan la petición.

**Sr. Alcalde:** Me parece muy bien, pero tampoco cuesta trabajo llamarlos.

**Sr. Berutti Bueno:** Bueno, sí. A lo que yo me quería referir con la exposición mía es que desconocía las necesidades de lo que está comentando la Sra. Gutiérrez. Que no hay ningún problema. Yo los llamo y nos ponemos en funcionamiento para mejorar la situación.

**Sr. Alcalde:** Si Mahoma no llama a la montaña, que reaccione la montaña y le pregunte a este colectivo cuáles son sus inquietudes e intentamos, con la mejor voluntad y disposición, resolver.

**2ª. Pregunta formulada por D.ª Ángela Aponte Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Podemos e Izquierda Unida con Nerja-Maró:**

**Sra. Aponte Muñoz:** Yo quiero hacer una pregunta referente al nuevo centro de salud. ¿Se prevé la instalación de placas fotovoltaicas o de algún otro tipo en la planta alta?

**Sr. Alcalde:** Concejal de Urbanismo. Nos pilla... eso es, yo no lo recuerdo.

**Sra. Aponte Muñoz:** Es que lo hemos estado mirando y no aparece nada. Y sí que es verdad, que como hemos visto que en las viviendas de Zurbarán hay...

**Sr. Alcalde:** Perfecto. Pues entonces, a esa petición el Concejal de Urbanismo recaba información, comprobamos el proyecto y despejamos la incógnita, ¿de acuerdo?

Por el Grupo Municipal del Partido Popular no se formulan ruegos o preguntas.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-09/05/2025-3 (versión 2)	IDENTIFICADORES N: EC - PLE-09/05/2025-3
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 13 de Junio de 2025 a las 8:10:43 Página 55 de 58	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 08:40 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 04/06/2025 09:26  ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/06/2025 09:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En estos momentos, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día de su comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

**NOTA:** Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

**Documento firmado electrónicamente**

El documento electrónico ha sido aprobado por 'Secretaría' Margarita Rodríguez Martín y por 'Alcalde' José Alberto Arriaga Álvarez de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Álvarez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=3&ert\_P=validome=1



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Municipal de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Rodríguez, Marín y por Alcalde José Alberto Arriaga Rodríguez, Marín y por Secretario del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 04/06/2025 08:40  
 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.merjaj.es/verificadorDocumentos.do?pes\_cod=3&ert\_0=valido=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria ordinaria, correspondiente al mes de marzo, celebrada el 9 de mayo de 2025, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento\*, con número de hash SHA3-512 83B8BE25B9DBF21DEDF01B30D8D4A601DE6A5721597A813235D80DF6D365AF7C4BDC85AC94F3414E4A400F15A85F9354A03CF0FC61E9A24160941B432540D134 y que a continuación se indica:

\*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

**ORDEN DEL DÍA**

<b>MINUTOS DE SILENCIO: POR LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y POR TODAS LAS VÍCTIMAS CIVILES DE LOS DISTINTOS CONFLICTOS ARMADOS A NIVEL INTERNACIONAL.</b>	Tiempo de inicio: 00 ' 00 '' Tiempo final: 00 ' 15 ''
<b>ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO</b>	
1º.- Aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025.-	Tiempo de inicio: 00 ' 16 '' Tiempo final: 00 ' 55 ''
2º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido al Informe-Propuesta de Resolución para aprobar definitivamente el expediente de "Estudio de detalle de la manzana constituida por las parcelas R24.1, R24.2, R24.3, R25-A y R25-B del ámbito de suelo urbano no consolidado NC-17 (UE-25) del PGOU de Nerja (Málaga)".-	Tiempo de inicio: 00 ' 56 '' Tiempo final: 03 ' 37 ''
3º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos para aprobar la atribución temporal de funciones de superior categoría a una empleada municipal adscrita al Servicio de Secretaría General.-	Tiempo de inicio: 03 ' 38 '' Tiempo final: 15 ' 26 ''
4º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos para aprobar la atribución temporal de funciones de superior categoría a una empleada municipal adscrita al Servicio de Registro de Entrada.-	Tiempo de inicio: 15 ' 27 '' Tiempo final: 16 ' 08 ''



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Arriaga Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/personal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=3&ent\_ID=3&idItem=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

5º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos para aprobar la ampliación de la jornada laboral de las limpiadoras de edificios municipales.-	Tiempo de inicio: 16 ' 09 '' Tiempo final: 20 ' 53 ''
6º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda para aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.-	Tiempo de inicio: 20 ' 54 '' Tiempo final: 39 ' 44 ''
7º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda relativa a los Expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 14, 15 y 16 de 2025.-	Tiempo de inicio: 39 ' 45 '' Tiempo final: 46 ' 23 ''
8º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo referido a la Propuesta del Alcalde-Presidente, Concejala Delegada de Servicios Municipales y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular para aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y gestión del Punto Limpio del municipio de Nerja.-	Tiempo de inicio: 46 ' 24 '' Tiempo final: 56 ' 45 ''
9º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía referido a la Propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y Concejala Delegada de Economía y Hacienda y del Concejal Delegado de Seguridad y Transporte y para aprobar la concesión de la subvención correspondiente al primer trimestre del año 2025 del transporte urbano de viajeros en el municipio.-	Tiempo de inicio: 56 ' 46 '' Tiempo final: 1h 04 ' 20 ''
<b>ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:</b>	
10º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía referido a la Declaración Institucional del Pleno relativa a la ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 21 de febrero de 2025 relativo a la adhesión al Manifiesto aprobado por la FAMP en conmemoración del Día de Andalucía, 28 de febrero.-	Tiempo de inicio: 1 h 04 ' 21 '' Tiempo final: 1 h 06 ' 53 ''



El documento electrónico ha sido aprobado por 'Secretaría' Margarita Rodríguez Martín y por 'Alcalde' José Alberto Arriaga Álvarez de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:26:31 del día 4 de Junio de 2025. José Alberto Arriaga Álvarez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=3&ert\\_P=validome=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=3&ert_P=validome=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.-**

- Desde el Decreto n.º 2025/672, de fecha 17 de marzo de 2025, hasta el Decreto n.º 2025/1055, de fecha 2 de mayo de 2025.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, relativo a la aprobación de la convocatoria del Programa Municipal de Rehabilitación de Viviendas 2025.

Tiempo de inicio:  
1 h 06 ' 54 ''  
Tiempo final:  
1 h 07 ' 45 ''

**ASUNTOS DE URGENCIA.-**

- 11º.- Moción relativa a la Declaración Institucional del Pleno para aprobar la adhesión al Manifiesto CONFESQ para el 12 de mayo de 2025, Día Mundial de la Fibromialgia, la Encefalomiелitis Miálgica/Síndrome de Fatiga Crónica, la Sensibilidad Química Múltiple y la Electrohipersensibilidad.-

Tiempo de inicio:  
1 h 07 ' 46 ''  
Tiempo final:  
1 h 11 ' 35 ''

**RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

- Ruegos y Preguntas orales.

Tiempo de inicio:  
1 h 11 ' 36 ''  
Tiempo final:  
1 h 44 ' 38 ''